

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021880

ORDEN HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos.

(BOE de 31 de marzo de 2023)

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006 estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, conforme dispone el artículo 97 de la Ley 35/2006.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (que sustituye con efectos desde 1 de enero de 2022 al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital), las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con los apartados 1.f) y 2.c) del artículo 36 de la mencionada ley.

No obstante, los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que, en estos casos, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes no obligados a declarar, deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, la deducción por maternidad y las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente con dos hijos o sin vínculo matrimonial que, en su caso, correspondan a cada uno de ellos.

En cuanto a la deducción por maternidad, cuando se tenga derecho al incremento por gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros educativos autorizados o cuando el importe de los pagos anticipados de la deducción por maternidad percibidos sea inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad y no se tenga derecho al incremento, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional al realizado en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Respecto a las deducciones por familia numerosa, personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.º, del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, a través del modelo 122 para la regularización de la deducción por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Si el importe de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo percibidos por un contribuyente no obligado a declarar fuese inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los descendientes, ascendientes o cónyuge con discapacidad que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta 2022, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, que también se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, y cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición derogatoria primera ha venido a establecer su mantenimiento con carácter indefinido.

Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en este impuesto, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009 anteriormente citada, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas. Por su parte, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2022, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las deducciones y bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28.Uno, 30 y 33. Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico Patrimonio 2022 en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los apartados 5 y 6 del citado artículo 96 de la Ley 35/2006 y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto disponen que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos. Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, el artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

En cumplimiento de estas habilitaciones normativas, se procede a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2022 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si

bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Este modelo deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2022, tanto si resultan obligados a declarar como si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda.

En cuanto al modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022, las novedades afectan principalmente a las actividades económicas, ganancias y pérdidas patrimoniales y a las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Se mantiene, en el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, como en los dos últimos ejercicios, la posibilidad de que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo, si bien este traslado está supeditado a que se autorice su conservación y a que técnicamente el formato de los libros sea el formato de libros registros publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su sede electrónica.

En el caso de actividades económicas en estimación objetiva, la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, introduce determinadas modificaciones aplicables en 2022. Así, se aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos del 5 al 15 por ciento para el período impositivo 2022, medida aplicable a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva.

Adicionalmente, para las actividades agrícolas y ganaderas, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35 por 100 del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Asimismo, también se van aplicar en el período impositivo 2022, los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica.

Por último, debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de La Palma, los contribuyentes que desarrollen sus actividades económicas en esta isla podrán reducir su rendimiento neto de módulos en un 20 por 100, reducción que se aplicará tanto en 2022 como en 2023.

En el apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integran en la base imponible general, se añaden nuevas casillas dentro del apartado «Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales» para consignar la ayuda de 200 euros a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio establecida en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma; la ayuda correspondiente al Bono Cultural Joven que crea la disposición adicional centésima vigésima segunda de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. También se prevé una casilla específica para consignar las ayudas al alquiler de vivienda, con el fin de mejorar la gestión de la prestación por ingreso mínimo vital.

No obstante, las modificaciones más destacables dentro de las ganancias y pérdidas patrimoniales consisten en el desglose en tres subapartados del apartado denominado «Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales»: Uno, para declarar las derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles; otro para declarar las transmisiones o permutas de monedas virtuales y un apartado de carácter residual para «Otros elementos patrimoniales». Todo ello, con la finalidad de facilitar la cumplimentación de estos apartados, ya que en modelos anteriores se debía cumplimentar un código para identificar el tipo de elemento patrimonial que se transmitía. Además, la separación en subapartados específicos, permite individualizar las casillas específicas de determinados elementos patrimoniales para el cálculo de la ganancia patrimonial.

Finalmente, las modificaciones efectuadas en los artículos 51.5, 52.1 y en la disposición adicional decimosexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el artículo 59 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, han supuesto, por un lado, que el límite general de reducción aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social se reduzca de 2.000 a 1.500 euros, y, por otro, que se eleve la cuantía del incremento de este límite de 8.000 euros a 8.500 euros y no solo mediante la realización de contribuciones empresariales, como ya sucedió en 2021, sino también mediante aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social siempre que estas aportaciones sean de igual o inferior importe a la respectiva contribución empresarial. Ahora bien, a estos efectos, cuando las cantidades aportadas por la empresa deriven de una decisión del trabajador se consideran como aportaciones del trabajador.

En relación con estas modificaciones, la existencia de sistemas de retribución flexible en las empresas que permiten a los trabajadores un cambio en la composición de su sistema retributivo, de forma que pueden sustituir

retribuciones dinerarias por retribuciones en especie, y la posibilidad de que entre las retribuciones en especie convenidas se encuentre la opción de que la empresa realice aportaciones a los mismos planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia) ha determinado que se efectúen cambios en el modelo que conciernen tanto al apartado sobre «Rendimientos del trabajo», en el que se incluye una casilla para consignar las cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia), que derive de una decisión del trabajador (que no están sujetas a retención), como al apartado «Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social» en donde se adapta el diseño del modelo a las distintas posibilidades de aportaciones que recoge la ley.

Además, se reestructura el anexo C.3 del modelo ajustándolo a la simplificación que, para la aplicación de los excesos de aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social pendientes de reducción, ha introducido el Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En el apartado de las deducciones de la cuota íntegra, se amplía un año más el ámbito temporal de aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Asimismo, el artículo 67 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, introduce una disposición adicional quincuagésima tercera en la Ley del Impuesto, en virtud de la cual, durante los períodos impositivos 2022 y 2023, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta ley será aplicable, en los mismos términos y condiciones, a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo y en su desarrollo reglamentario lo son a la isla de La Palma). Se introduce, para dar cumplimiento a dicha disposición adicional, una nueva casilla en el anexo A.5 del modelo, correspondiente a esta nueva deducción por residencia habitual y efectiva en la Isla de La Palma.

La disposición final quinta de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión incorpora un nuevo apartado 4 en la disposición adicional trigésima octava de la Ley del impuesto, con la finalidad de ampliar el ámbito de aplicación de la deducción por maternidad en los períodos impositivos 2020, 2021 y 2022, para que las mujeres que, a partir de 1 de enero de 2020, hubieran pasado a encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de haber quedado suspendido el contrato de trabajo, o a encontrarse en un período de inactividad productiva al ser una trabajadora fija-discontinua, así como las autónomas perceptoras de una prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada, tengan derecho a la deducción por maternidad en los meses en los que continúen en dicha situación.

La disposición final quinta modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el objeto de proteger, vía deducción por maternidad, a las mujeres que durante los años 2020 a 2022 pasaron a encontrarse en la situación legal de desempleo.

Para la ampliación de la deducción por maternidad correspondiente a los meses de 2020 y 2021 en los que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior, en el apartado de la cuota diferencial del modelo se incluyen nuevas casillas, para consignar estos importes, diferenciando la parte del incremento de la deducción a que se refiere el apartado 1 del artículo 81 de la Ley del impuesto, de la parte del incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo. Estas casillas se cumplimentarán en el caso de que, en los ejercicios 2020 y 2021, habiéndose cumplido los requisitos señalados, el contribuyente tuviera cantidades pendientes de aplicar respecto de la deducción por maternidad. No obstante, estos importes se entenderán aplicados en el caso de que en dichos meses el contribuyente hubiera practicado la deducción de forma efectiva y no se hubiera regularizado, siempre que se ajuste a los términos y condiciones establecidos en el párrafo anterior. La deducción así aplicada para cada uno de estos ejercicios no podrá exceder junto con los pagos o deducciones practicadas en ese año del importe previsto en el apartado 1 del artículo 81 de la Ley del Impuesto para cada año.

En el cálculo de la deducción por maternidad correspondiente al ejercicio 2022, se tendrán en cuenta el nuevo apartado 4 de la disposición adicional trigésima octava.

De igual modo, se procede a la actualización de los anexos A.3 y A.4, respecto a los apartados «Reserva de Inversiones en Canarias» y los eventos que tienen la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en el ejercicio 2022.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1 a B.9 se han efectuado las modificaciones necesarias para recoger las vigentes para el ejercicio 2022.

En el ámbito de la gestión del impuesto, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (Renta WEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Se ha de destacar también que, como todos los años, la presente orden regula los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación del borrador previamente obtenido y el de confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4, es decir, con certificado electrónico reconocido, «Cl@ve PIN» o con el número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. Asimismo, en los supuestos en los que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtener el borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

En cuanto a la obtención del número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) según los casos, y el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de una entidad bancaria española en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2022.

En el caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE), deberán aportar el número de soporte de este documento; en el caso de que el número de identificación fiscal (NIF) comience con las letras K, L, M y en determinados supuestos de NIF permanentes deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Respecto a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, este año al igual que el año anterior, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, a través del teléfono, o en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración. Si la declaración resultara a ingresar, el contribuyente podrá, de forma simultánea a la presentación de la declaración, domiciliar el ingreso, efectuar el inmediato pago electrónico (previa obtención del número de referencia completo (NRC)), o bien podrá obtener un documento de ingreso que deberá imprimir y le permitirá efectuar el pago en una entidad colaboradora, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 8 para la presentación de la declaración.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y como en años anteriores, se regula el fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las especialidades previstas en el artículo 62.2 del Reglamento del impuesto.

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio 2021, manteniendo la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

En la cumplimentación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, en relación con la identificación de valores extranjeros negociados en mercados organizados, cabe destacar la introducción de un nuevo campo, denominado «Código País», con la finalidad de permitir una mejor identificación de estos valores extranjeros cuando los mismos no disponen de ISIN ni tampoco se conoce el número de identificación de la entidad emisora en el país de residencia. En este campo, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» el código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en el anexo IV de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.

Se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4, teniendo en cuenta la habilitación conferida al titular del Ministerio de Economía y Hacienda en el artículo 38 de la Ley 19/1991, reguladora del Impuesto, para establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos, y atendiendo a la especial capacidad económica puesta de manifiesto por los sujetos pasivos obligados a declarar por este impuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de normas legales y reglamentarias y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificado por el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Obligación de declarar

Artículo 1. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96, en la disposición transitoria decimoctava y en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2022 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.^a Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.^a Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 14.000 euros anuales cuando:

1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la Ley del Impuesto.

3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del Impuesto.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.f) y 2.c) del artículo 36 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia. A estos efectos, la unidad de convivencia será la definida en esta ley.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:

a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2022.

b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional solo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por

obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

CAPÍTULO II

Modelos de declaración

Artículo 3. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.
- b) Documento de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:

1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, un documento de ingreso o devolución (ejemplar para el contribuyente) y un documento de ingreso (ejemplar para la entidad colaboradora), en su caso, para efectuar el ingreso en dicha entidad.

2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Artículo 4. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.*

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

- a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2022», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.
- b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2022. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

CAPÍTULO III

Borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 5. *Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley del Impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.

2. Desde el 11 de abril de 2023, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

3. En cualquier caso, la falta de obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

Artículo 6. *Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4.

b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, previa solicitud de cita, comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

c) Mediante personación, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, y previa solicitud de cita, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).

2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquel en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

Artículo 7. *Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

2. La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 16. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4.

b) Por medios electrónicos a través del teléfono, previa solicitud de cita, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia" o CI@ve PIN", así como, en su caso, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución.

Lo dispuesto en esta letra se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, y previa solicitud de cita, así como en las oficinas

habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) anteriores no podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

CAPÍTULO IV

Plazo de presentación de las declaraciones

Artículo 8. *Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 11 de abril y 30 de junio de 2023, ambos incluidos.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2023.

2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 11 de abril y 30 de junio de 2023, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

CAPÍTULO V

Forma y lugar de presentación de las declaraciones

Artículo 9. *Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán, de acuerdo con lo previsto en los apartados a), c) y d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, con la siguiente especialidad:

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.

2. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

3. Cuando sea de aplicación la deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, será necesario que los miembros integrados en la unidad familiar dispongan de número de identificación fiscal (NIF).

Artículo 10. *Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.*

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se presentará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet, con arreglo a lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 11. *Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
- c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

3. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, tratándose de operaciones de fusión o de escisión en las cuales ni la entidad transmitente ni la entidad adquirente tengan su residencia fiscal en España y en las que no sea de aplicación el régimen establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por no disponer la transmitente de un establecimiento permanente situado en este país, la opción por el régimen especial corresponderá al socio residente afectado. El ejercicio de la opción se efectuará por este, cuando así lo consigne en la casilla correspondiente del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.

5. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a esta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

Artículo 12. *Lugar de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. La confirmación y presentación del borrador o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades

Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrá realizarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica. No obstante, lo anterior, tratándose de declaraciones con resultado a ingresar la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en esta orden.

También podrán confirmar y presentarse de esta forma los borradores o las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración y el otro manifieste la renuncia al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

2. Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se facilitará al contribuyente, en papel o de forma electrónica, el justificante de presentación, con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración o, en caso de solicitarlo el contribuyente, su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», como justificante de la presentación realizada.

En los casos de confirmación y presentación del borrador a través del teléfono, realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración. El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos con el código seguro de verificación que se le habrá facilitado tras la presentación.

3. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8, podrán confirmar y presentar el borrador de declaración por los medios no presenciales a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 7 o presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 15 y 16 de esta orden.

4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

CAPÍTULO VI

Modalidades de pago y forma de obtención de la devolución

Artículo 13. *Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y obtención de la devolución.*

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y en el artículo 14 de esta orden para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de

suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Si el resultado es a ingresar, el contribuyente podrá elegir alguna de las siguientes modalidades de ingreso: pago electrónico, domiciliación, reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del PHE, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del PHE y reconocimiento de deuda y pago mediante transferencia.

En el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, el contribuyente también podrá:

a) Cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá realizar el pago de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Efectuar el pago en una entidad colaboradora utilizando el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b) de esta orden, que deberá imprimir, y proceder a efectuar dicho ingreso en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 8. Este documento para el pago se podrá utilizar cualquiera que sea la forma de confirmación y presentación del borrador de declaración prevista en el artículo 7 de esta orden.

3. En aquellos casos, en los que el obligado al pago no disponga de cuenta abierta en ninguna entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria, el pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

4. Si el resultado de la declaración es a devolver, el contribuyente podrá solicitar la devolución por transferencia, renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público o solicitar la devolución por transferencia a través de entidad financiera establecida en el extranjero.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 6 de noviembre de 2023, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración o la autoliquidación se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 14. Pago mediante domiciliación bancaria de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La domiciliación bancaria deberá efectuarse en una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del

primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

En el supuesto de contribuyentes que hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, esta deberá efectuarse en una cuenta de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 6 de noviembre de 2023, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 11 de abril hasta el 27 de junio de 2023, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2023 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido a la domiciliación del segundo plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 6 de noviembre de 2023 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Cuando los contribuyentes que presenten por vía electrónica la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración, hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el pago del primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado correspondiente a dicho segundo plazo, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

6. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende esta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

CAPÍTULO VII

Presentación electrónica del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio

Artículo 15. *Habilitación y condiciones para la presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. Con carácter general, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios electrónicos la declaración correspondiente a este Impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 11 y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentar necesariamente por medios electrónicos la declaración correspondiente a este impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

3. A partir del 1 de julio de 2027 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2022.

4. La presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

b) «Cl@ve PIN», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre. Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999), en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o, en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2022.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «Cl@ve PIN», sin necesidad de comunicar la casilla 505.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, solo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

Para la obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración en la modalidad conjunta y para la presentación de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «Cl@ve PIN». A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación y/o presentación del borrador o de la declaración.

Artículo 16. *Procedimiento para la presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

2. El procedimiento para la presentación del borrador por medios electrónicos, a través de internet, será el siguiente:

1.º El declarante deberá acceder, a través de internet, a la dirección electrónica <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según el resultado del borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y no opta por la domiciliación bancaria el contribuyente deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 13.

Si el resultado del borrador de declaración es a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, como justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2023. La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración

Ejercicio 2022

Página 1

Modelo
D-100

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

01	NIF	02	Apellidos y nombre		
Sexo del primer declarante: H: hombre 05 ☐ M: mujer ☐		Estado civil (el 31-12-2022) Soltero/a 06 ☐ Casado/a 07 ☐ Viudo/a 08 ☐ Divorciado/a o separado/a legalmente 09 ☐		Fecha de nacimiento 10	
Grado de discapacidad. Clave				11	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2022 (excepto España)				12	

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

13	NIF	14	Apellidos y nombre		
Sexo del cónyuge: H: hombre 59 ☐ M: mujer ☐		Fecha de nacimiento del cónyuge 60	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave		
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF				62	
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE , y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE				64	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2022 (excepto España)				43	

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2022

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2022	70
--	-------------------------

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)	Tributación individual	68
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.	Tributación conjunta	69

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2022 con anterioridad al día 31 de diciembre.	Fecha de fallecimiento
Fecha de finalización del periodo impositivo	67 2022

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.	
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla	105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.	
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla	106

Representante

65	NIF	66	Apellidos y nombre		
----	-----	----	--------------------	--	--

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción/ acogimiento permanente/ preadoptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76	77	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82
13.º	75	76	77	78	79	80	81	82
14.º	75	76	77	78	79	80	81	82
15.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2022, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden

Fecha de fallecimiento

83

84

2022

83

84

2022

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Solo si ha consignado las claves D o E en la casilla (80), consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor(*)		
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
90	91		92	93	94	95
90	91		92	93	94	95
90	91		92	93	94	95
90	91		92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2022, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF

Fecha de fallecimiento

96

97

2022

96

97

2022

Declaración complementaria

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas siguientes)

107

Si la declaración complementaria está motivada por (marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda):

Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2022 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto)

108

La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (DA 45ª de la Ley del Impuesto)

109

Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)

110

El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)

111

Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto)

112

Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

113

No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto)

114

Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto)

115

Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto)

116

Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto)

117

Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto)

118

Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto)

119

Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto)

120

Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto)

121

Por supuestos distintos a los reflejados en las casillas anteriores

122

Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación, por resultar una cantidad a devolver mayor a la solicitada, o una cantidad a ingresar menor, indíquelo marcando con una "X" esta casilla (también si el resultado no varía).....

127

A

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos

0001

En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"

0002

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro

0003

Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas [0008] y [0009])

0004

Valoración

0005

Ingresos a cuenta

0006

Ingresos a cuenta repercutidos

0007

Importe íntegro ([0004] + [0005] - [0006])

Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente

0008

Cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia), que derive de una decisión del trabajador

0009

Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente y cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador

0010

Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable

0011

Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones transitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del Impuesto)

0012

Total ingresos íntegros computables ([0003] + [0007] + [0008] + [0024] + [0009] + [0010] - [0011])

0013

Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares

0014

Cuotas satisfechas a sindicatos

0015

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)

0016

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)

0017

Rendimiento neto previo ([0012] - [0013] - [0014] - [0015] - [0016])

0018

Suma de rendimientos netos previos (suma de las casillas [0017])

0019

Otros gastos deducibles (*)

0020

Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (*)

0021

Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad (*)

0022

(*) La suma de los importes consignados en las casillas [0019], [0020] y [0021] no podrá superar el importe de la casilla [0018].

Rendimiento neto ([0018] - [0019] - [0020] - [0021])

0023

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):

Cuantía aplicable con carácter general

0024

Rendimiento neto reducido ([0022] - [0023])

0025

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0026	
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0027	
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0028	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0029	
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0030	
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0034])	0031	
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	0032	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0033	
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.....	0034	
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo.....	0035	
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.		
Total ingresos íntegros ([0027] + [0028] + [0029] + [0030] + [0031] + [0032] + [0033] + [0034] + [0035]).....	0036	
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0037	
Rendimiento neto ([0036] - [0037])	0038	
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)	0039	
Rendimiento neto reducido ([0038] - [0039])	0040	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041	

Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se aplique la de DT 4.ª.

Contribuyente a quien corresponde.....	0042	
Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.ª	0043	
Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2022 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.ª	0044	

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0045	
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0046	
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0047	
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	0048	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0049	
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	0050	
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0051	
Total ingresos íntegros ([0046] + [0047] + [0048] + [0050] + [0051])	0052	
Gastos fiscalmente deducibles	0053	
Rendimiento neto ([0052] - [0053])	0054	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0055	
Rendimiento neto reducido ([0054] - [0055])	0056	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0056])	0060	

C

Bienes inmuebles

• Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas

Contribuyente titular	Propiedad (%)	Usufructo (%)	Situación (clave)	Referencia catastral
0062	0063	0064	0065	0066

Marque con una "X" la naturaleza del bien que corresponda:

Urbana	0067	Rústica	0068
--------	------	---------	------

Dirección

0069

Marque con una "X" todos los usos que haya tenido el inmueble durante 2022:

Vivienda habitual en 2022	0070
Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el excónyuge	0071
Inmueble afecto a actividades económicas	0072
A disposición de sus titulares	0073
Arrendamiento como inmueble accesorio	0074
Arrendamiento	0075

Nota: Los bienes inmuebles que generen rendimientos de capital inmobiliario a través de una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, herencias yacentes...) se declararán en el apartado E de esta declaración.

Vivienda habitual del contribuyente en 2022:

Número de días en que el inmueble ha sido su vivienda habitual en 2022

0076

Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio residen los hijos y/o el excónyuge:

NIF del excónyuge

0077

Marque una "X" si en la casilla [0077] ha consignado un NIF de otro país

0078

Número de días en que la vivienda ha tenido este uso

0079

Inmuebles urbanos afectos a actividades económicas:

	Número de días en que ha tenido este uso	Contribuyente que realiza la actividad económica
Bien inmueble afecto a actividades económicas	0080	0081
Bien inmueble objeto de arrendamiento de negocio	0082	

Inmuebles a disposición de sus titulares:

Valor catastral

0083

Indique si el valor catastral ha sido revisado, modificado o determinado mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general que haya entrado en vigor en el ejercicio o en los últimos diez años anteriores (S/No)

0084

Número de días a disposición del contribuyente

0085

En el caso excepcional de que el inmueble esté, en los mismos días, parte a disposición del contribuyente y parte destinado a otros usos, marque una "X"

0086

Indique el porcentaje (%) del inmueble a disposición del contribuyente

0087

Número de días

0088

Renta inmobiliaria imputada

0089

Arrendamiento como inmueble accesorio:

Nota: Únicamente se reflejarán como inmuebles accesorios aquellos que se alquilén junto con el inmueble principal en un único contrato en el que no se distinga qué parte del precio corresponde a cada uno de los inmuebles. Por ejemplo, cuando se alquile en un único contrato y por un precio único una vivienda junto con el trastero y el garaje, el trastero y el garaje serán inmuebles accesorios.

Referencia catastral del inmueble principal al que está vinculado

0090

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Nota: en el caso de que existan varios titulares del inmueble se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

NIF del arrendatario 1 (*)	0091	Marque una "X" si en la casilla [0091] ha consignado un NIF de otro país	0092
NIF del arrendatario 2 (*)	0094	Marque una "X" si en la casilla [0094] ha consignado un NIF de otro país	0095
NIF del arrendatario 3 (*)	0097	Marque una "X" si en la casilla [0097] ha consignado un NIF de otro país	0098

Fecha del contrato (*)

0093

(*) Las casillas [0091], [0092], [0094], [0095], [0097], [0098], [0093] solo se cumplimentarán en caso de alquiler de vivienda habitual. Por tanto, no se cumplimentarán en caso de alquiler con fines turísticos ni locales de negocio.

Marque con una "X" si el arrendamiento tiene derecho a reducción (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)

0100

Número de días en que el inmueble ha estado arrendado

0101

Ingresos íntegros computables

0102

C Bienes inmuebles (continuación)

• Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas (continuación)

Gastos deducibles:

Intereses de capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación:

Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 (Cumplimente el anexo C.1)

0103

Importe que se aplica en esta declaración (*)

0104

Intereses y gastos de reparación y conservación en 2022:

Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y demás gastos de financiación en 2022 ...

0105

Gastos de reparación y conservación correspondientes al ejercicio 2022 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)

0106

Intereses y gastos de reparación y conservación de 2022 que se aplica en esta declaración (*)

0107

Importe de 2022 pendiente de deducir en los 4 años siguientes (Cumplimente el anexo C.1)

0108

(*) Límite conjunto de las casillas [0104] + [0107]: el importe de la casilla [0102]

Gastos de comunidad

0109

Gastos de formalización del contrato (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)

0110

Gastos de defensa jurídica (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)

0111

Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)

0112

Servicios y suministros (electricidad, agua, internet, gas...)

0113

Primas de contratos de seguro

0114

Tributos, recargos y tasas.....

0115

Saldos de dudoso cobro

0116

Amortización de bienes muebles

0117

Amortización del inmueble:

Nota: recuerde que, en el caso de que existan varios titulares del inmueble, se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.)

0118

Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.)

0119

Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año)

0120

Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2022, del inmueble (día, mes y año)

0121

Número de días en que el inmueble ha estado arrendado

0122

Valor catastral.....

0123

Valor catastral de la construcción.....

0124

(Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100.....

0125

Importe de adquisición

0126

Gastos y tributos inherentes a la adquisición

0127

Importe de las mejoras realizadas en años anteriores

0128

Importe de las mejoras realizadas en 2022 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)

0129

Base de la amortización

0130

Amortización del inmueble y la mejora

0131

Amortización en casos especiales

0132

Amortización de inmuebles accesorios:

Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.)

0133

Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.)

0134

Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año)

0135

Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2022 del inmueble (día, mes y año)

0136

Número de días en que el inmueble accesorio ha estado arrendado

0137

Valor catastral.....

0138

Valor catastral de la construcción.....

0139

(Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100.....

0140

Importe de adquisición

0141

Gastos y tributos inherentes a la adquisición

0142

Importe de las mejoras realizadas en años anteriores en el inmueble accesorio

0143

Importe de las mejoras realizadas en 2022 en el inmueble accesorio (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)

0144

Base de la amortización

0145

Amortización del inmueble accesorio y de las mejoras efectuadas en el inmueble accesorio

0146

Amortización en casos especiales

0147

Otros gastos fiscalmente deducibles

0148

Rendimiento neto ([0102] - [0104] - [0107] - [0109] - [0110] - [0111] - [0112] - [0113] - [0114] - [0115] - [0116] - [0117] - [0131] - [0132] - [0146] - [0147] - [0148])

0149

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)

0150

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto).....

0151

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto).....

0152

Retenciones e ingresos a cuenta

0153

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ([0149] - [0150] - [0151]) y [0152])

0154

Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas [0089]).....

0155

Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [0154]).....

0156

Suma de retenciones e ingresos a cuenta (suma de las casillas [0153])

0598

D₁

Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	0165
Actividad: Código y tipo de actividad	0166
Grupo o epígrafe IAE (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	0167
Modalidad aplicable del método de estimación directa (marque N: normal, S: simplificada)	0168
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	0169
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0170
Ingresos íntegros	
Ingresos de explotación	0171
Ingresos financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en desarrollo de la actividad	0172
Ingresos por subvenciones corrientes	0173
Imputación de ingresos por subvenciones de capital	0174
Autoconsumo de bienes y servicios	0175
IVA devengado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0176
Variación de existencias (incremento de existencias finales)	0177
Otros ingresos	0178
Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima Ley Impuesto)	0179
Total ingresos computables (Suma [0171] a [0179])	0180
Gastos fiscalmente deducibles	
Compra de existencias	0181
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	0182
Otros consumos de explotación	0183
Sueldos y salarios	0184
Seguridad Social a cargo de la empresa	0185
Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0186
Indemnizaciones	0187
Dietas y asignaciones de viajes del personal empleado	0188
Aportaciones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	0189
Otros gastos de personal	0190
Gastos de manutención del contribuyente (artículo 30.2.5.º c de la Ley del Impuesto)	0191
Arrendamientos y cánones	0192
Reparaciones y conservación	0193
Suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	0194
Otros suministros	0198
Servicios de profesionales independientes	0199
Primas de seguros	0200
Otros servicios exteriores	0202
Gastos financieros	0203
IVA soportado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0205
Otros tributos fiscalmente deducibles	0206
Dotaciones del ejercicio para amortización de inmovilizado material	0208
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado intangible	0227
Pérdidas por insolvencias de deudores	0214
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0215
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0216
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	0217
Suma ([0181] a [0194] + [0198] a [0200] + [0202] + [0203] + [0205] + [0206] + [0208] + [0227] + [0214] a [0217])	0218
Actividades en estimación directa (modalidad normal):	
Provisiones fiscalmente deducibles	0219
Total gastos deducibles ([0218] + [0219])	0220
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):	
Diferencia ([0180] - [0218])	0221
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (*)	0222
Total gastos deducibles ([0218] + [0222])	0223

(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.º del Reglamento del Impuesto.

D1 Rendimientos de actividades económicas en estimación directa (continuación)

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos (continuación)

Rendimiento neto y rendimiento neto reducido

	Actividad
Rendimiento neto ([0180] - [0220] o [0180] - [0223])	0224
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0225
Rendimiento neto reducido ([0224] - [0225])	0226
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de las casillas [0226])	
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.1ª de la Ley del Impuesto)	0232
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3ª de la Ley del Impuesto)	0233
Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	0234
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa ([0231] - [0232] - [0233] - [0234])	0235

D2 Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad	1441		
Clasificación IAE (grupo o epígrafe)	1442		
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1443		
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
MÓDULOS	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1	1444	1445	1446
2	1447	1448	1449
3	1450	1451	1452
4	1453	1454	1455
5	1456	1457	1458
6	1459	1460	1461
7	1462	1463	1464
Rendimiento neto previo (suma)	1465		
Minoraciones:			
Minoración por incentivos al empleo	1466		
Minoración por incentivos a la inversión	1467		
Rendimiento neto minorado ([1465] - [1466] - [1467])	1468		
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	1469		
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	1470		
3. Índice corrector de temporada	1471		
4. Índice corrector de exceso	1472		
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	1473		
Rendimiento neto de módulos	1474		
Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1474] es > 0)	1475		
Reducción para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia)	1476		
Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias)	0157		
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1477		
Otras percepciones empresariales	1478		
Rendimiento neto de la actividad ([1474] - [1475] - [1476] - [0157] - [1477] + [1478])	1479		
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1480		
Rendimiento neto reducido ([1479] - [1480])	1481		
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva (suma de las casillas [1481])			
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3ª de la Ley del Impuesto)	1483		
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva ([1482] - [1483])	1484		

D3

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad 1485

Actividad realizada. Clave..... 1486

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" 1487

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS

	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1	1488	1489	1490
2	1491	1492	1493
3	1494	1495	1496
4	1497	1498	1499
5	1500	1501	1502
6	1503	1504	1505
7	1506	1507	1508
8	1509	1510	1511
9	1512	1513	1514
10	1515	1516	1517
11	1518	1519	1520
12	1521	1522	1523
13	1524	1525	1526
14	1527	1528	1529
15	1530	1531	1532
16	1533	1534	1535

Total ingresos 1536

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 1537

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 0158

Reducción por adquisición de fertilizantes 0159

Amortización del inmovilizado material e intangible 1538

Rendimiento neto minorado ((1537) - [0158] - [0159] - [1538]) 1539

Índices correctores

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 1540
2. Por utilización de personal asalariado 1541
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 1542
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 1543
5. Por actividades de agricultura ecológica 1544
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica 1545
7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros 1546
8. Índice corrector en determinadas actividades forestales 1547

Rendimiento neto de módulos 1548

Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1548] es > 0)..... 1549

Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias) 0160

Diferencia ([1548] - [1549] - [0160]) 1550

Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto) 1551

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 1552

Rendimiento neto de la actividad ((1550) - [1551] - [1552])..... 1553

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto) 1554

Rendimiento neto reducido ((1553) - [1554]) 1555

Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva (suma de las casillas [1555]) 1558

Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3ª de la Ley del Impuesto) 1559

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva ((1558) - [1559]) 1560

E Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)

• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	1561	
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas.....	1562	
Marque una "X" si en la casilla [1562] ha consignado un NIF de otro país.....	1563	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	1564	%

Atribución de rendimientos del capital mobiliario:

Rendimientos a integrar en la base imponible general:

Rendimiento neto atribuido por la entidad.....	1565	
Minoraciones aplicables.....	1566	
Reducciones aplicables (artículo 26.2 y DT 25.º de la Ley del Impuesto).....	1567	
Rendimiento neto computable ([1565] - [1566] - [1567]).....	1568	

Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:

Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable (excepto el consignado en la casilla [1570])	1569	
Rendimiento derivado de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	1570	

Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:

Rendimiento neto atribuido por la entidad	1571	
Minoraciones aplicables.....	1572	
Reducción aplicable (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	1573	
Reducciones aplicables (artículos 23.3 y DT 25.º de la Ley del Impuesto)	1574	
Rendimiento neto computable ([1571] - [1572] - [1573] - [1574]).....	1575	

Atribución de rendimientos de actividades económicas:

Si para la imputación temporal de los rendimientos la entidad ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1576	
Rendimiento neto (estimación directa normal y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	1577	
Minoraciones aplicables.....	1578	
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (solo estimación directa simplificada) (*)	1579	
Reducción aplicable (artículo 32.1 y DT 25.º de la Ley del Impuesto)	1580	
Reducción aplicable (artículo 32.2.3.º de la Ley del Impuesto)	1581	
Reducción aplicable (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto).....	1582	
Rendimiento neto computable ([1577] - [1578] - [1579] - [1580] - [1581] - [1582]).....	1583	

(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.º del Reglamento del Impuesto.

Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022:

No derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general):

Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1584	
Pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1585	

Derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro):

Ganancias patrimoniales	1586	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1587	
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	1588	
Ganancias exentas 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos)	1589	
Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	1590	
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación.....	1591	
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	1592	
Reducciones aplicables (DT 9.ª)	1593	
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([1586] - [1589] - [1590] - [1591] - [1593])	1594	
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2022	1595	
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	1596	

Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:

Atribución de retenciones de rendimientos de capital mobiliario	1597	
Atribución de retenciones de rendimientos de capital inmobiliario	1598	
Atribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas.....	1599	
Atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022.....	1600	

Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la BI general), atribuidos (suma de las casillas [1568]).....	1601	
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la BI del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1569])	1602	
Suma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar en la BI del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1570]).....	1603	
Suma de rendimientos netos del capital inmobiliario, atribuidos (suma de las casillas [1575]).....	1604	

E

Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados) (continuación)

• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales (continuación)

Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [1583])	1605	
Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1584])	1606	
Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1585])	1607	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la BI del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1595])	1608	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la BI del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1596])	1609	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital mobiliario (suma de las casillas [1597])	0592	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [1598])	0593	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de actividades económicas (suma de las casillas [1599])	0594	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 (suma de las casillas [1600])	0600	

Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas:

	Contribuyente participa		Titularidad (%)	Naturaleza		Número de días	Situación (clave)		Referencia catastral	NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas		No Residente (*)
	1614			Urbana	Rústica		1619			1621		
Inmueble 1:	1614		1615	1616	1617	1618	1619		1620	1621		1622
Inmueble 2:	1614		1615	1616	1617	1618	1619		1620	1621		1622
Inmueble 3:	1614		1615	1616	1617	1618	1619		1620	1621		1622
Inmueble 4:	1614		1615	1616	1617	1618	1619		1620	1621		1622
Inmueble 5:	1614		1615	1616	1617	1618	1619		1620	1621		1622
Inmueble 6:	1614		1615	1616	1617	1618	1619		1620	1621		1622

(*) Marque una X si en la casilla [1621] se ha consignado un número de identificación de otro país.

• Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 43 a 47 de la LIS)

		Entidad
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	0256	
Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	0257	
Criterio de imputación temporal. Clave	0258	
Imputaciones de bases imponibles y deducciones:		
Base imponible imputada	0259	
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	0260	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	0261	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	0262	
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	0263	
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	0264	
Suma de bases imponibles imputadas (suma de las casillas [0259])	0265	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta imputados (suma de las casillas [0264])	0601	

• Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art. 91 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación	0267	
Denominación de la entidad no residente participada	0268	
Importe de la imputación	0269	
Suma de imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (suma de las casillas [0269])	0270	

• Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art. 92 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	0271	
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0272	
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0273	
Cantidad a imputar	0274	
Suma de imputaciones de rentas por la cesión de derechos de imagen (suma de las casillas [0274])	0275	

• Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art. 95 de la Ley del Impuesto)

		Institución Inv. Colectiva
Contribuyente que debe efectuar la imputación	0276	
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	0277	
Importe de la imputación	0278	
Suma de imputaciones de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (suma de las casillas [0278])	0280	

F1 Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)

Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios..... 0281

Importe Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Importe computable ((0283) + (0284) - (0285))

En metálico: 0282 En especie: 0283 0284 0285 0286

Pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos 0287

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas (0282) + (0286)) 0288

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas (0287)) 0289

Suma de ganancias patrimoniales netas derivadas de estos juegos ((0288) - (0289)) 0290

Premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios..... 0291

Importe Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Importe computable ((0293) + (0294) - (0295))

En metálico: 0292 En especie: 0293 0294 0295 0296

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas (0292) + (0296)) 0297

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Contribuyente que obtiene otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales 0298

Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2022 (cumplimente el Anexo C.1) (*) 0299

Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2022 (cumplimente el Anexo C.1) (*) 0300

Ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español destinadas a su conservación o rehabilitación. Importe imputable a 2022 (cumplimente el Anexo C.1) 0266

Ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural destinadas a la adquisición de una participación en el capital de empresas agrícolas. Importe imputable a 2022 (cumplimente el Anexo C.1) (*) 0279

Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2022 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos 0302

Ayudas públicas al alquiler 0303

Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio 0356

Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas (*) 0301

Bono Cultural Joven 0323

Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2022: Importe ganancias 0304 Importe pérdidas 0305

(*) Las ayudas públicas percibidas como compensación por los defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual, ayudas incluidas en el ámbito de los planes estatales para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores, previstas en el artículo 14.2 letras g), h), j) y l) de la Ley del Impuesto, respectivamente, podrán imputarse por cuartas partes.

Suma de otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas (0299) + (0304) + (0266) + (0279) + (0356) + (0323)) 0306

Suma de otras pérdidas que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas (0305)) 0307

F2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro)

Aplicación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.ª.

Contribuyente a quien corresponde..... 0308

Valor total acumulado de transmisión sobre el que se ha aplicado DT 9.ª en el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 0309

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas o no a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de inversión), así como las derivadas de sociedades cotizadas anónimas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:

Contribuyente titular de las acciones o participaciones 0310

NIF de la sociedad o fondo de Inversión 0311

Importe global de las transmisiones efectuadas en 2022 0312

Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia 0313

Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª 0314

Importe global de las adquisiciones 0315

Resultados:

Ganancias patrimoniales 0316

Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias 0317

Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)..... 0318

Reducción aplicable (DT 9.ª) 0319

Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((0316) - (0317) - (0319)) 0320

Pérdidas patrimoniales 0321

Pérdidas patrimoniales imputables a 2022 0322

Sociedad / Fondo

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas (0320)) 0324

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas (0322)) 0325

F2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas

Acciones transmitidas y titulares:

Contribuyente titular de los valores transmitidos

0326

Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)

0327

Importe global de las transmisiones efectuadas en 2022

0328

Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia

0329

Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª

0330

Valor de adquisición global de los valores transmitidos

0331

Entidad emisora

Ganancias patrimoniales

0332

Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias

0333

Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)

0334

Resultados:

Reducción aplicable (DT 9.ª)

0335

Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((0332) – (0333) – (0335))

0336

Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido

0337

Pérdidas patrimoniales. Importe computable

0338

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336])

0339

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])

0340

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción

Derechos de suscripción:

Contribuyente titular de los derechos de suscripción transmitidos

0341

Denominación de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora)

0342

Importe global de las transmisiones efectuadas en 2022

0343

Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia

0344

Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª

0345

Valor de adquisición global de los valores transmitidos

0346

Entidad emisora

Ganancias patrimoniales

0347

Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias

0348

Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)

0349

Resultados:

Reducción aplicable (DT 9.ª)

0350

Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((0347) – (0348) – (0350))

0351

Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido

0352

Pérdidas patrimoniales. Importe computable

0353

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0351])

0354

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0353])

0355

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares

Titularidad, datos del elemento patrimonial transmitido y tipo de contraprestación:

Contribuyente titular de las monedas virtuales transmitidas:

1800

Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)

1801

Denominación de la moneda virtual que se transmite (bitcoins, ethereum, tether, binance coin, USD coin, XRP, cardano, solana, terra, avalanche, etc) ...

1802

Identificación de lo recibido a cambio. Clave tipo de contraprestación

1803

Valores de transmisión y de adquisición:

Valor de transmisión

1804

Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia

1805

Valor de adquisición

1806

Si la diferencia [1804] – [1806] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ((1804) – (1806)) negativa

1807

Pérdida patrimonial imputable a 2022

1808

Si la diferencia [1804] – [1806] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ((1804) – (1806)) positiva

1809

Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias

1810

Ganancia no exenta ((1804) – (1806) – (1810))

1811

Ganancia no exenta imputable a 2022

1812

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1808])

1813

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1812])

1814

F₂ **Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)**

• **Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles**

Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:

	Elemento patrimonial
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	1815
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)	1816
Tipo de elemento patrimonial. Clave (I: Inmueble en propiedad O= otros derechos reales sobre bienes inmuebles).....	1817
Identificación del inmueble: Situación. Clave	1818
Referencia catastral 1	1819
Referencia catastral 2	1820
Referencia catastral 3	1821
Tipo de operación (marque la que corresponda):	
Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)	1822
Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)	1823

Fechas y valores de transmisión y de adquisición:

Fecha de transmisión (día, mes y año)	1824
Fecha de adquisición (día, mes y año)	1825
Valor de transmisión	1826
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1827
Valor de transmisión de la vivienda habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual	1828
Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)	1829
Valor de adquisición.....	1830

Si la diferencia [1826] – [1830] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([1826] – [1830]) negativa	1831
Pérdida patrimonial imputable a 2022	1832

Si la diferencia [1826] – [1830] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([1826] – [1830]) positiva	1833
Ganancia exenta 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos).....	1841
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	1834
Ganancia exenta por reinversión en vivienda habitual	1835
Ganancia no exenta ([1826] – [1830] – [1841] – [1834] – [1835])	1836

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.ª).....	1837
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	1838
Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)	1839
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([1836] – [1839])	1840
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2022	1841

Elementos afectos a actividades económicas:

Ganancia patrimonial no exenta	1842
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2022	1843

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles (suma de las casillas [1832])	1844
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1841]) ..	1845
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1843]) ..	1846

• **Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales**

Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:

	Elemento patrimonial
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	1624
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)	1625
Tipo de elemento patrimonial. Clave	1626
1- Valores de las entidades del art. 314 del RDL 4/2015	
2- Transmisión de participaciones y acciones no admitidas a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2014/65/UE	
3- Acciones admitidas a negociación en los mercados citados en el punto anterior (transmisiones realizadas fuera de ellos u operaciones a plazos)	
4- Otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas	
5- Otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (por ejemplo, licencia de taxi; recuerde que la transmisión de inmuebles afectos se declara en el apartado de Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)	
Tipo de operación (marque la que corresponda):	
Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)	1612
Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)	1613

Fechas y valores de transmisión y de adquisición:

Fecha de transmisión (día, mes y año)	1631
Fecha de adquisición (día, mes y año)	1632
Valor de transmisión	1633
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1634
Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)	1636
Valor de adquisición.....	1637

F2

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

• Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (continuación)

Si la diferencia [1633] – [1637] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([1633] – [1637]) negativa1638

Pérdida patrimonial imputable a 20221639

Si la diferencia [1633] – [1637] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([1633] – [1637]) positiva1640

Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias1642

Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación.....1644

Ganancia no exenta ([1640] – [1642] – [1644])1645

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.ª)1646

N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso1647

Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)1648

Ganancia patrimonial reducida no exenta ([1645] – [1648])1649

Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 20221650

Elementos afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DA 7.ª)1651

Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva DA 7.ª)1652

Ganancia patrimonial reducida ([1645] – [1652])1653

Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 20221654

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (suma de las casillas [1639])0385

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1650])0386

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1654])0387

• Otras ganancias patrimoniales

Contribuyente que obtiene estas ganancias patrimoniales0388

Otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro0389

Suma de otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0389])0390

• Imputación a 2022 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores

Imputación de ganancias patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación.....0391

Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 20220392

Imputación de pérdidas patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación.....0394

Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 20220395

Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2022 (suma de las casillas [0392])0393

Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2022 (suma de las casillas [0395])0396

F3

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)

• Imputación a 2022 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Imputación de ganancias patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida0398

Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 20220399

Suma de imputación a 2022 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (suma de las casillas [0399])0400

F4

Ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (artículo 95 bis de la Ley del Impuesto, a integrar en la base imponible del ahorro)

		Entidad emisora
Si se trata de un contribuyente que ha transmitido intervivos las acciones o participaciones, marque esta casilla (solo contribuyentes que hayan cambiado su residencia a otro Estado Miembro de la Unión Europea)		0401
Contribuyente titular de los valores		0402
NIF de la sociedad emisora o fondo de inversión		0403
Valor de mercado de las acciones o participaciones		0404
Valor de transmisión de las acciones o participaciones (solo en caso de transmisión intervivos de los valores)		0405
Valor al que resulta aplicable la DT 9.ª		0406
Valor de adquisición de las acciones o participaciones		0407
Resultados:	Ganancias patrimoniales	0408
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	0409
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0410
	Ganancias patrimoniales reducidas ((0408) – (0410))	0411
Suma de ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (suma de las casillas (0411))		0412

F5

Régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2022 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades, reguladas en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 48 y 49 del Reglamento de dicho Impuesto).	Contribuyente afectado:	0413	N.º de operaciones:	0414
	Contribuyente afectado:	0415	N.º de operaciones:	0416
Si las entidades no residentes no han aplicado un régimen fiscal similar a éste, marque con una "X" esta casilla				0417

G

Integración y compensación de rentas

Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:		
Suma de ganancias patrimoniales ((1606) + (0290) + (0297) + (0306) + (0400))	0418	
Suma de pérdidas patrimoniales ((1607) + (0307))	0419	
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible general	0420	
Si la diferencia ((0418) - (0419)) es positiva		0421
Si la diferencia ((0418) - (0419)) es negativa		
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:		
Suma de ganancias patrimoniales ((1608) + (0324) + (0339) + (0354) + (1814) + (1845) + (1846) + (0386) + (0387) + (0390) + (0393) + (0412))	0422	
Suma de pérdidas patrimoniales ((1609) + (0325) + (0340) + (1813) + (1844) + (0355) + (0385) + (0396))	0423	
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro	0424	
Si la diferencia ((0422) - (0423)) es positiva		0425
Si la diferencia ((0422) - (0423)) es negativa		

Integración y compensación de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro

Saldo neto positivo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro ((0041) + (1602) + (1603))	0429
Saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro ((0041) + (1602) + (1603))	0430

H Base imponible general y base imponible del ahorro

• Base imponible general

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible general	0420	
Compensación (si la casilla [0420] es positiva y hasta el máximo de su importe):		
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible general (Cumplimente el anexo C.2)	0431	
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ([0025] + [0060] + [0155] + [0156] + [0235] + [1484] + [1560] + [1601] + [1604] + [1605] + [0265] + [0270] + [0275] + [0280])	0432	
Compensaciones (si la casilla [0432] es positiva):		
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (importe de la casilla [0421] si procede)	0433	
Resto de saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (Cumplimente el anexo C.2) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0431])	0434	
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0433] + [0434] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0432].		
Base imponible general ([0420] - [0431] + [0432] - [0433] - [0434])	0435	

• Base imponible del ahorro

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro	0424	
Compensaciones (si la casilla [0424] es positiva y hasta el máximo de su importe):		
Saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2022, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (importe de la casilla [0430] si procede)	0436	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0439	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0440	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0441	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0442	
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0449]) (Cumplimente el anexo C.2)	0443	
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0450]) (Cumplimente el anexo C.2)	0444	
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0451]) (Cumplimente el anexo C.2)	0445	
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.2)	0447	
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0445] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424].		
Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro	0429	
Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe):		
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (importe de la casilla [0425] si procede)	0446	
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0449	
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0450	
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0451	
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.2)	0452	
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.2)	0453	
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0440]) (Cumplimente el anexo C.2)	0454	
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0441]) (Cumplimente el anexo C.2)	0455	
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0442]) (Cumplimente el anexo C.2)	0448	
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0446] + [0453] + [0454] + [0455] + [0448] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0429].		
Base imponible del ahorro ([0424] - [0436] - [0439] - [0440] - [0441] - [0442] - [0443] - [0444] - [0445] - [0447] - [0429] - [0446] - [0449] - [0450] - [0451] - [0452] - [0453] - [0454] - [0455] - [0448])	0460	

I Reducciones de la base imponible

• Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe 0461

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones 0462

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2017 a 2021

Aportaciones individuales y contribuciones empresariales (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3) 0463

Excesos derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3) 0464

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2022

Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426] 0465

Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador 0438

Aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, mutualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales ... 0426

Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de 0427

previsión social 0499

Aportaciones de empresarios individuales a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que sea promotor y además participe o mutualista, o a planes de 0466

previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que sea tomador y asegurado 0397

Contribuciones a seguros colectivos de dependencia 0467

NIF del instrumento de previsión social de empleo 0467

Importes con derecho a reducción ([0463] + [0464] + [0465] + [0438] + [0426] + [0427] + [0499] + [0466]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto) 0467

Total con derecho a reducción 0468

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es participe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2017 a 2021 0437

Aportaciones del ejercicio 2022 0428

Total con derecho a reducción 0469

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0470

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad participe, mutualista o asegurada 0471

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2017 a 2021 por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.3) 0472

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2017 a 2021 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad (cumplimente el anexo C.3) 0473

Aportaciones realizadas en 2022 por la propia persona con discapacidad 0474

Aportaciones realizadas en 2022 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad 0475

Total con derecho a reducción 0476

• Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0477

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 0478

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2018 a 2021 (cumplimente el anexo C.3) 0479

Aportaciones realizadas en 2022 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad 0480

Total con derecho a reducción 0481

• Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades 0482

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad 0483

Marque una "X" si en la casilla [0483] ha consignado un NIF de otro país 0484

Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2022 (por decisión judicial, convenio regulador ante Secretario judicial o escritura pública notarial) 0485

Total con derecho a reducción 0486

• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0487

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2017 a 2021 (cumplimente el anexo C.4) 0488

Aportaciones y contribuciones realizadas en 2022 con derecho a reducción 0489

Total con derecho a reducción 0490

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro

Determinación de la base liquidable general

Base imponible general0435

Reducciones de la base imponible general (si la casilla [0435] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Por tributación conjunta. Importe de la casilla [0461] que se aplica

0491

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla [0468] que se aplica

0492

Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla [0469] que se aplica

0493

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0476] que se aplica

0494

Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0481] que se aplica

0495

Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla [0486] que se aplica

0496

Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla [0490] que se aplica

0497

Base liquidable general (([0435] – [0491] – [0492] – [0493] – [0494] – [0495] – [0496] – [0497]))0500

Compensación (si la casilla [0500] es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2018 a 2021 (cumplimente el anexo C.4)0501

Base liquidable general sometida a gravamen (([0500] – [0501]))0505

Determinación de la base liquidable del ahorro

Base imponible del ahorro0460

Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla [0460] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla [0461] que se aplica

0506

Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla [0486] que se aplica

0507

Base liquidable del ahorro (([0460] – [0506] – [0507]))0510

K Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar

Cuantificación del mínimo personal y familiar

	Parte estatal	Parte autonómica
Mínimo del contribuyente. Importe	0511	0512
Mínimo por descendientes. Importe	0513	0514
Mínimo por ascendientes. Importe	0515	0516
Mínimo por discapacidad. Importe	0517	0518
Mínimo personal y familiar (([0511] + [0513] + [0515] + [0517]))	0519	
Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico (([0512] + [0514] + [0516] + [0518]))		0520

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0519]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0521])0521

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia (([0519] – [0521]) y la casilla [0510])0522

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0520]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0523])0523

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia (([0520] – [0523]) y la casilla [0510])0524

L Datos adicionales

Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] y [0536] a [0541] se realizará teniendo en cuenta el importe de las casillas [0525] y [0526].

Correspondientes a la base liquidable general0525

Correspondientes a la base liquidable del ahorro0526

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] se realizará teniendo en cuenta el importe de la casilla [0527].

	NIF/NIE	Si no tiene NIF o NIE, marque con una "X"	Importe de las anualidades por alimentos satisfechas	NIF/NIE del otro progenitor	Si no tiene NIF o NIE, marque con una "X"
Hijo/Hija 1 (*)	0456	0457	1741	1742	1743
Hijo/Hija 2 (*)	0458	0459	1744	1745	1746
Hijo/Hija 3 (*)	1747	1748	1749	1750	1751
Hijo/Hija 4 (*)	1752	1753	1754	1755	1756
Hijo/Hija 5 (*)	1757	1758	1759	1760	1761

(*) Se consignará el NIF o NIE de cada uno de los hijos que tengan derecho a percibir anualidades por alimentos.

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial (([1741] + [1744] + [1749] + [1754] + [1759]))0527

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general:		
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0505]. Importes resultantes	0528	0529
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0521]. Importe resultante	0530	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0523]. Importe resultante.....		0531
Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([0532] = [0528] – [0530]); ([0533] = [0529] – [0531])	0532	0533
Tipos medios de gravamen ([0534] = [0532] x 100 ÷ [0505]); ([0535] = [0533] x 100 ÷ [0505])	0534	0535

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0510]. Importes resultantes	0536	0537
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0522]. Importe resultante	0538	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0524]. Importe resultante.....		0539
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([0540] = [0536] – [0538]) ; ([0541] = [0537] – [0539])	0540	0541
Tipos medios de gravamen ([0542] = [0540] x 100 ÷ [0510]); ([0543] = [0541] x 100 ÷ [0510])	0542	0543

Cuotas íntegras

Cuota íntegra estatal ([0545] = [0532] + [0540])	0545
Cuota íntegra autonómica ([0546] = [0533] + [0541])	0546

Deducciones de las cuotas íntegras

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (importes de estas casillas del anexo A.1)	0547	0548
Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (importe de esta casilla del anexo A.1)	0549	

Otras deducciones generales:

Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)	0550	0551
Por donativos y otras aportaciones (importes de estas casillas del anexo A.1)	0552	0553
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (importes de estas casillas del anexo A.5)	0554	0555
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0556	0557
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	0558	0559
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (importes de estas casillas del anexo A.2)	0560	0561
Por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (importes de estas casillas del anexo A.5)	0544	0584
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (importe de estas casillas del anexo A.1)	0562	0563
Por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (importe de estas casillas del anexo A.2)	0567	

Deducciones autonómicas:

Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6 o B.7 según corresponda)	0564
--	------

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (importes de estas casillas del Anexo A.3).....

	0565	0566
--	------	------

Cuotas líquidas

Cuota líquida estatal ([0570] = [0545] – [0547] – [0549] – [0550] – [0552] – [0554] – [0556] – [0558] – [0560] – [0544] – [0562] – [0567] – [0565]) ..	0570
Cuota líquida autonómica ([0571] = [0546] – [0548] – [0551] – [0553] – [0555] – [0557] – [0559] – [0561] – [0584] – [0563] – [0564] – [0566])	0571

Incremento de las cuotas líquidas

	Parte estatal	Parte autonómica
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el artículo 33.3.a) de la Ley del Impuesto (*)	0568	0569
Intereses de demora correspondientes a la regularización anterior	0582	0583

(*) Se incluirá la cuota derivada de la pérdida del incentivo fiscal relacionado con la ganancia patrimonial obtenida en ejercicios anteriores con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en las casillas [0582] y [0583], los intereses de demora correspondientes.

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2022	0572
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0573

Deducciones generales de 1997 a 2021:

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2022. Parte estatal	0574	
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45ª.2.a) o en la DA 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla	0575	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0576	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2022. Parte autonómica		0577
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		0578

Deducciones autonómicas de 1998 a 2021:

Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2022	0579
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45ª.2.a) o en la DA 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla.....	0580
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0581

Cuota líquida estatal incrementada ([0585] = [0570] + [0568] + [0582] + [0572] + [0573] + [0574] + [0576])	0585
Cuota líquida autonómica incrementada ([0586] = [0571] + [0569] + [0583] + [0577] + [0578] + [0579] + [0581])	0586

M

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total ([0585] + [0586]) 0587

Deducciones:

Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 0588

Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 0589

Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 0590

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota 0591

Cuota resultante de la autoliquidación ([0587] – [0588] – [0589] – [0590] – [0591]) 0595

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo 0596

Por rendimientos del capital mobiliario 0597

Por arrendamientos de inmuebles urbanos 0598

Por rendimientos de actividades económicas (Se incluirán en esta casilla las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, cuando constituya actividad económica) 0599

Por atribución de retenciones de rendimientos del capital mobiliario 0592

Por atribución de retenciones de rendimientos del capital inmobiliario 0593

Por atribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas 0594

Por atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 0600

Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's 0601

Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto 0602

Por ganancias patrimoniales, incluidos premios 0603

Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) 0604

Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español) 0605

Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas con anterioridad al 1 de enero de 2019 (Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marino, Mónaco y Andorra) 0606

Total pagos a cuenta (suma de las casillas [0592] + [0593] + [0594] + [0596] + [0606]) 0609

• Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial ([0595] – [0609]) 0610

Deducción por maternidad { Importe de la deducción 0611

Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2022 0612

Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (tengase en cuenta los requisitos y límites establecidos en el artículo 81.2 de la Ley del Impuesto) 0613

Ampliación de la deducción por maternidad, ejercicios 2020 y 2021 (D.A. trigésima octava de la Ley del Impuesto)

Año 2020 (*) { Número de hijos que dan derecho a la deducción por maternidad 1911

Incremento de la deducción (cantidades no aplicadas en el ejercicio 2020) 1912

Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (cantidades no aplicadas en el ejercicio 2020) 1913

Año 2021 (*) { Número de hijos que dan derecho a la deducción por maternidad 1914

Incremento de la deducción (cantidades no aplicadas en el ejercicio 2021) 1915

Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (cantidades no aplicadas en el ejercicio 2021) 1916

(*) Cuando a partir de 1 de enero de 2020, se hubiera pasado a situación legal de desempleo como consecuencia de la suspensión del contrato de trabajo o encontrarse en un periodo de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas, así como las trabajadoras por cuenta propia que perciban una prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica. Tenga en cuenta que este incremento se entenderá aplicado en el caso de que en dichos meses hubiera practicado la deducción de forma efectiva y no se hubiera regularizado.

Deducción por descendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada descendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):

NIF del descendiente 0614

Nombre 0615

Fecha de inicio de la discapacidad 0616

Fecha de fin de la discapacidad 0617

Indique el número de personas con derecho al mínimo por descendientes 0618

Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente 0619

NIF del cedente 0620

Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario 0621

NIF del beneficiario 0622

Deducción por descendientes con discapacidad a cargo { Importe de la deducción 0623

Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2022 (*) 0624

(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla 0624, según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituído a través del modelo 122.

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota diferencial y resultado de la declaración (continuación)

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada ascendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):

NIF del ascendiente 0625 Nombre 0626
Fecha de inicio de la discapacidad 0627 Fecha de fin de la discapacidad 0628

Indique el número de personas con derecho al mínimo por ascendientes 0629

Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s 0630

NIF del cedente
0631
0632
0633

Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario 0634

NIF del beneficiario
0635

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo { Importe de la deducción 0636
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2022 (*) 0637

Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad:

NIF del cónyuge 0240 Nombre 0241
Fecha de inicio de la discapacidad del cónyuge 0242 Fecha de fin de la discapacidad del cónyuge 0243

Marque con una "X" si otro contribuyente tiene derecho respecto del cónyuge con discapacidad, a la deducción por descendiente o ascendiente con discapacidad a cargo 0244

Si el matrimonio ha estado vigente durante todo el año 2022, marque con una "X" esta casilla 0245

Si el matrimonio ha estado vigente una parte del año 2022: Primer mes en que estuvo vigente el matrimonio en 2022 0246 Último mes completo de 2022 en que estuvo vigente el matrimonio .. 0247

Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad { Importe de la deducción 0248
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2022 (*) 0249

Deducción por familia numerosa:

Número de identificación del título de familia numerosa 0647 Indique la categoría de familia numerosa (marque una "X" donde corresponda) General Especial
0648 0649

Fecha de inicio del título de familia numerosa 0650 Fecha de finalización del título de familia numerosa 0651
(Cumplimentar solo en caso de que el título se expida en 2022)

Indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia numerosa 0652
(En caso de hermanos huérfanos de padre y madre se indicará el número de hermanos)

Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s 0653

NIF del cedente
0654
0655
0656

Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario 0657

NIF del beneficiario
0658

Si los hijos que formen parte de la familia numerosa exceden del número mínimo de hijos exigidos para ser familia numerosa de categoría general o especial, marque con una "X" esta casilla 0659

Deducción por familia numerosa { Importe de la deducción 0660
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2022 (*) 0661

Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos:

Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos { Importe de la deducción 0662
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2022 (*) 0663

(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla 0637, 0249, 0661 o 0663, según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituido a través del modelo 122.

Regularizaciones del abono anticipado recibido por descendientes o ascendientes con discapacidad a cargo ():**

(**) Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de descendientes o ascendientes que no figuren relacionados en el apartado relativo a los datos personales y familiares por no dar derecho al mínimo por descendientes o ascendientes.

Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de descendientes sin derecho al mínimo por descendientes 0664 NIF del descendiente cuya deducción se regulariza 0665

Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de ascendientes sin derecho al mínimo por ascendientes 0666 NIF del ascendiente cuya deducción se regulariza 0667

Resultado de la declaración ([0610] – [0611] + [0612] – [0613] – [1912] – [1913] – [1915] – [1916] – [0623] + [0624] – [0636] + [0637] – [0248] + [0249] – [0660] + [0661] – [0662] + [0663] + [0664] + [0666]) 0670

N Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2022

Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2022 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuota líquida autonómica incrementada (importe de la casilla [0586]) 0671

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de ([0588] + [0589] + [0590]) 0672

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente ([0671] – [0672]) **0675**

Si el resultado de la casilla [0675] fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

O Regularización

• Mediante declaración complementaria (del ejercicio 2022)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2022 0676

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2022 0677

Resultado de la declaración complementaria ([0670] – [0676] + [0677]) **0680**

• Mediante rectificación de autoliquidación (del ejercicio 2022)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2022 0681

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2022 0682

Resultado de la solicitud de rectificación de autoliquidación ([0670] – [0681] + [0682]) **0685**

Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita 0686

Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

1780

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA:

1781

Código/Code IBAN

Código/Code SWIFT/BIC

1782

Resto países/
Rest countries:

1783

Código/Code SWIFT/BIC

Número de cuenta/Account no.

1784

Banco/Name of the bank

Dirección del Banco/Address of the bank

1785

1786

Ciudad/City

País/Country

Código País/Country code

1787

1788

1789

P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0693], por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla [0670]) cuya suspensión se solicita 0693

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla [0670] - [0693]) positiva o igual a cero **0695**

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0694], aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla [0670]) al cuyo cobro efectivo se renuncia 0694

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia ([0670] – [0694]) negativa o igual a cero **0695**

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

1790

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA:

1791

Código/Code IBAN

Código/Code SWIFT/BIC

1792

Resto países/
Rest countries:

1793

Código/Code SWIFT/BIC

Número de cuenta/Account no.

1794

Banco/Name of the bank

Dirección del Banco/Address of the bank

1795

1796

Ciudad/City

País/Country

Código País/Country code

1797

1798

1799

Deducción por inversión en vivienda habitual (aplicable cuando la adquisición se hubiera efectuado con anterioridad a 1 de enero de 2013 o, en los casos de ampliación, construcción, rehabilitación o realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad cuando se hubieran satisfecho cantidades antes de 1 de enero de 2013)

• **Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.040 euros**

Inversión con derecho a deducción	Parte estatal	Parte autonómica
Adquisición y/o construcción de la vivienda habitual A	Importe de la deducción 0698	0699
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual C	Importe de la deducción 0702	0703

• **Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros**

Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros) E	Importe de la deducción 0704	0705
Fecha de inicio de las obras 0683	Fecha de finalización de las obras 0684	

• **Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual**

Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal ([0698] + [0702] + [0704])	0547
	Parte autonómica ([0699] + [0703] + [0705])	0548

• **Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales**

En caso de deducción por adquisición o construcción de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción (salvo que se cumplimente la casilla [0690]) 0708

Si la adquisición de la vivienda se ha producido después del 31-12-2012, por estar en construcción, indique la fecha de adquisición (fecha de la escritura de adquisición o de obra nueva) 0690

En caso de obras de rehabilitación o ampliación: Fecha de inicio de las obras 0691 Fecha de finalización de las obras 0692

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2022.

Número de identificación del préstamo hipotecario 0709

Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual 0710

Deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación 0711	Importe de la inversión con derecho a deducción 0712	
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación 0713	Importe de la inversión con derecho a deducción 0714	
Base de la deducción (límite máximo: 60.000 euros)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación D	30 por 100	0549

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (aplicable solo para contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2015, si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

NIF del arrendador 1 0715	Marque una "X" si en la casilla [0715] ha consignado un NIF de otro país 0716	
NIF del arrendador 2 0717	Marque una "X" si en la casilla [0717] ha consignado un NIF de otro país 0718	
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1 0719		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2 0720		
Cantidades satisfechas con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
F	10,05 por 100	0721
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de [0721]	0562
	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0721]	0563

Deducciones por donativos y otras aportaciones

Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con límite del 15% de la base liquidable G	Importe con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción
(*) Límite máximo: el importe consignado en la casilla G no puede exceder del 15 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510] menos la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M.		0722
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre H	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
		0723
Donativos a fundaciones y asociaciones de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre J	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
		0724
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales M	Importe con derecho a deducción (límite máximo: 600 euros) (**)	Importe de la deducción
(**) Límite máximo: la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M no puede exceder del 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510].		0725
Deducciones por donativos y otras aportaciones	Parte estatal: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] + [0724] + [0725])	0552
	Parte autonómica: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] + [0724] + [0725])	0553

Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	Importe con derecho a deducción (*) I	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0726
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	{ Parte estatal: el 50 por 100 de [0726]		0550
	{ Parte autonómica: el 50 por 100 de [0726]		0551

(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510]

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla	0727	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	{ Parte estatal: el 50 por 100 de [0727]	0560
	{ Parte autonómica: el 50 por 100 de [0727]	0561

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas**• Por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración**

Datos del inmueble 1:			
Situación. Clave ..	1655	Referencia catastral (vivienda 1)	1656
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1657	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) ..	1658
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1659	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1764
Demanda energética de calefacción y refrigeración anterior	1765	Demanda energética de calefacción y refrigeración posterior	1766
Cantidades satisfechas en 2022 (respecto de cada inmueble) (*) (**)	1660		
(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.			
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en que el certificado de eficiencia energética posterior a la realización de las obras haya sido expedido en 2022.			
Base de la deducción (límite máximo: 5.000 euros)		Porcentaje de deducción 20 por 100	Importe de la deducción
Importe de la deducción por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración		1661	1662

• Por las obras realizadas para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable

Datos del inmueble 1:			
Situación. Clave ..	1663	Referencia catastral (vivienda 1)	1664
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1665	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) ..	1666
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1667	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1767
Consumo de energía primaria no renovable anterior	1768	Consumo de energía primaria no renovable posterior	1769
Letra de calificación energética anterior (consumo de energía)	1770	Letra de calificación energética posterior (consumo de energía)	1771
Cantidades satisfechas en 2022 (respecto de cada inmueble) (*) (**)	1668		
(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.			
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en que el certificado de eficiencia energética posterior a la realización de las obras haya sido expedido en 2022.			
Base de la deducción (límite máximo: 7.500 euros)		Porcentaje de deducción 40 por 100	Importe de la deducción
Importe de la deducción para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable		1669	1670

• Por las obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial

Datos del inmueble 1:			
Contribuyente titular			
Situación. Clave ..	1672	Referencia catastral (vivienda 1)	1673
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1674	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) ..	1675
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1676	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1772
Consumo de energía primaria no renovable anterior	1773	Consumo de energía primaria no renovable posterior	1774
Letra de calificación energética anterior (consumo de energía)	1775	Letra de calificación energética posterior (consumo de energía)	1776
Cantidades satisfechas en 2022 (respecto de cada inmueble) (*)	1677		
(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.			
Base de la deducción aplicada en 2021		Excesos pendientes de deducir procedentes del ejercicio 2021 ...	
1777		1778	
Importe con derecho a la deducción por obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial en 2022			
1779			
Base de la deducción (límite anual máximo: 5.000 euros)		Porcentaje de deducción 60 por 100	Importe de la deducción
1678			1679
Exceso de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2022 con derecho a deducción (a deducir en los 4 ejercicios siguientes) (cumplimente el anexo C.4)			
1680			

• Importe total de la deducción

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas ([1662] + [1670] + [1679])	0567
--	------

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)

• Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas

Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2022.

	Importe de las dotaciones	Año de la dotación	Inversiones efectuadas en 2022 según el art. 27.4 de la Ley 19/1994		Pendiente de materializar
			Inversiones previstas en las letras A, B, B.bis y D (1.º) del art. 27.4	Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art. 27.4	
Reserva para Inversiones en Canarias 2016 (1)	1643	1683	1692	1696	
Reserva para Inversiones en Canarias 2017 (1) (2) (3)	1681	1682	1684	1685	
Reserva para Inversiones en Canarias 2018 (2).....	0733	0734	0777	0778	0829
Reserva para Inversiones en Canarias 2019 (2)	0735	0789	0736	0737	0790
Reserva para Inversiones en Canarias 2020 (2)	0738	0792	0739	0740	0741
Reserva para Inversiones en Canarias 2021	0742	0794	0743	0744	0745
Reserva para Inversiones en Canarias 2022	0746	0802	0747	0748	0749
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2022			0750	0751	

- (1) Tenga en cuenta que el plazo para materializar la reserva para inversiones en Canarias constituida con beneficios obtenidos en 2016 se amplió de 3 a 4 años y, además, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada con el COVID-19, el cómputo de dicho plazo quedó suspendido desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020. Por esta razón, la casilla 1643 solo se podrá cumplimentar si la reserva constituida con beneficios obtenidos en 2016 se dotó contablemente en 2017, ya que se amplía 78 días más el citado plazo. Por la misma razón, la casilla 1681 solo se podrá cumplimentar si la reserva constituida con beneficios obtenidos en 2017 se dotó contablemente en 2018.
- (2) Tenga en cuenta que como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada con el COVID-19, quedaron suspendidos los plazos para materializar la inversión y dotar la reserva materializada anticipadamente, desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020.
- (3) Tenga en cuenta, que se amplió un año más (4 años) el plazo para efectuar la dotación a la Reserva para inversiones en Canarias correspondiente a las inversiones anticipadas materializadas en 2017.

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Cuota/s líquida/s estatal y autonómica de los miembros de la unidad familiar contribuyentes por IRPF (casillas (0545) + (0546)) - ((0547) - (0548) - (0549) - (0550) - (0551) - (0552) - (0553) - (0554) - (0555) - (0556) - (0557) - (0558) - (0559) - (0560) - (0561) - (0562) - (0563) - (0564)) de las autoliquidaciones de cada uno de ellos)

Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a las rentas obtenidas en España en 2022 por el resto de miembros de la unidad familiar residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Cuota líquida total si todos los miembros de la unidad familiar hubiesen tributado conjuntamente (*)

(*) Para este cálculo únicamente se tendrán en cuenta, para cada fuente de renta, la parte de las rentas positivas que excedan de las rentas negativas obtenidas por los miembros no residentes integrados en la unidad familiar.

Diferencia ((0728) + (0729) - (0730)) (Cuando esta diferencia sea negativa el importe de la deducción será cero)

Deducción que corresponde al contribuyente (**)

(**) Cuando sean varios los contribuyentes por el IRPF integrados en la unidad familiar, esta minoración se efectuará de forma proporcional a las respectivas cuotas íntegras, una vez efectuadas las deducciones previstas en los artículos 67 y 77 de la Ley del IRPF, de cada uno de ellos.

Deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Parte estatal (***)

Parte autonómica (***)

(***) Se minorará la cuota íntegra estatal en la proporción que representen las cuotas del IRNR respecto de la suma de las casillas ((0728) + (0729)) y el resto minorará la cuota íntegra estatal y autonómica por partes iguales.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			0752	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			0753	

Ejercicio 2022. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

	Deducción 2022	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)		0754	
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)		1686	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el productor		0755	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el financiador (*)		1722	
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 de la LIS) (**)		1687	
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor		1688	
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el financiador (*)		1723	
Por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)		0756	
Por inversión en beneficios (art. 37 del TRLIS, DT 24ª LIS) (solo si existe un plan especial de inversión aprobado por la Administración que permita invertir en este ejercicio)	25% (*)	0758	
Por inversiones en territorios de África Occidental (art. 27.1.a) bis de la Ley 19/1994)		0759	
Por gastos de propaganda y publicidad (art. 27.1.b) bis de la Ley 19/1994)		0843	

Ejercicio 2022. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.

*4ª Edición de la Barcelona World Race"	0767	
"I Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano"	0776	
"Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025"	0780	
"Año Santo Jacobo 2021"	0798	
"VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021"	0700	
"Expo Dubai 2020"	0809	
"Plan Berlanga"	0815	
"Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela"	1689	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

(**) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

• Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación)

Ejercicio 2022. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. (continuación)

	<u>Límite</u>	Deducción 2022	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
"España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2022"			0764	
"Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real"			0817	
"175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu"			0765	
"Gran Premio de España de Fórmula 1"			0757	
"Bicentenarios de la independencia de las Repùblicas Iberoamericanas"			1690	
"150 Aniversario de creación de la Academia de España en Roma"			1691	
Celebración del Summit "MADBLUE"			1693	
"30 Aniversario de la Escuela Superior de Música Reina Sofía"			1694	
"Año Santo Guadalupense 2021"			1695	
"Andalucía Valderrama Masters 2022/2024"			0706	
"Torneo Davis Cup Madrid"			1697	
"MADRID HORSE WEEK 21/23"			1698	
"Centenario del Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana"			1699	
"Solheim Cup 2023"			1700	
"IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza"			1701	
"Barcelona Mobile World Capital"			1702	
"Valencia, Capital Mundial del Diseño 2022 / Valencia World Design Capital 2022"			1703	
"Cincuenta aniversario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)"			1704	
"Centenario de Revista de Occidente"			1705	
"50 aniversario del fallecimiento de Clara Campoamor. 90 años del inicio de una democracia plena"			1706	
"V Centenario del fallecimiento de Elio Antonio de Nebrija"			1707	
"Nuevas Metas II"			1708	
"Andalucía Región Europea del Deporte 2021"			1710	
"75 aniversario de la Ópera en Oviedo"			1711	
Hábitos Saludables para el control del riesgo Cardiovascular "Aprender a cuidarnos"			1712	
"Mundiales Bádminton España"			1713	
"Centenario de la Batalla de Covadonga-Cuadonga"			1714	
"VII Centenario de la Catedral de Palencia 2021-2022"	25% (*)		1715	
"FITUR especial: recuperación turismo"			1716	
"Programa Deporte Inclusivo II"			1717	
"Valencia 2020-2021, Año Jubilar. Camino del Santo Cáliz"			1718	
"Enfermedades Neurodegenerativas. Año Internacional de la Investigación e Innovación. Periodo 2021-2022"			1719	
"50 aniversario del Hospital Sant Joan de Deu"			1720	
"El tiempo de la Libertad. Comeneros V Centenario"			1721	
"Bicentenario de la Policía Nacional"			0707	
"Centenario Federación Aragonesa de Fútbol"			0760	
"Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base"			0761	
"Universo Mujer III"			0762	
"Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024"			0766	
"100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla"			0768	
"20 Aniversario de Primavera Sound"			0773	
"Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles"			0779	
"Commemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso"			0781	
"Todos contra el cáncer"			0782	
"Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022"			0783	
"Año Jubilar Lebaniego 2023-2024"			0784	
"Mundo Voluntario 2030/35º Aniversario Plataforma del Voluntariado de España"			0785	
"7ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023"			0786	
"Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"			0787	
"Bicentenario del Ateneo de Madrid"			0788	
"Barcelona Equestrian Challenge (4ª Edición)"			0791	
"200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÀCIA"			0793	
"Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona (CNB)"			0796	
"ALIMENTARIA 2022"			0797	

(*) Cùmpliendose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación)

Ejercicio 2022. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. (continuación)

	Límite	Deducción 2022	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
"HOSTELCO 2022"	25% (*)		1623	
"Barcelona Music Lab. El futuro de la música"			1627	
"Global Mobility Call"			1628	
"South Summit 2022-2024"			1629	
"Año Santo Jubilar San Isidro Labrador"			1630	

Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos in vivo (art. 39.7 de la LIS):

En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.

NIF del productor 1 1724 NIF del productor 2 1725 NIF del productor 3 1726

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas

	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción (**)
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2021 que se invierten en elementos nuevos afectos	0830	5 o 2,5 por 100	0832
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2022 que se invierten en elementos nuevos afectos	0833	5 o 2,5 por 100	0835

Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas 0836

(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión que se correspondan con la base liquidable general positiva del periodo impositivo al que correspondan tales rendimientos.

(**) El importe de esta deducción no podrá exceder de la suma de la cuota íntegra estatal y autonómica del periodo impositivo en el que se obtuvieron los rendimientos netos de actividades económicas que son objeto de inversión.

Deducciones por inversiones en Canarias

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/70% (**)		0837	
Restantes modalidades			0838	

Ejercicio 2022. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

	Límite	Deducción 2022	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)	60% (**)		0839	
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)			1727	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el productor			0840	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el financiador (***)			1730	
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 de la LIS) (*)			1728	
Por inversiones en producciones de espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor			1729	
Por inversiones en producciones de espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el financiador (***)			1731	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)			0841	
Ejercicio 2022. Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/70% (**)		0844	

Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos in vivo (art. 39.7 de la LIS):

En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.

NIF del productor 1 1732 NIF del productor 2 1733 NIF del productor 3 1734

(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.

(**) Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90 por 100. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el límite del 60 por 100 será del 70 por 100 y el límite del 90 por 100 será del 100 por 100, cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre.

(***) Esta deducción tiene un límite individual del 50 por 100 de la cuota y un límite conjunto con deducciones de inversión en la adquisición de activos fijos de ejercicios anteriores del 70 por 100. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el límite del 50 por 100 será del 60 por 100 y el límite del 70 por 100 será del 80 por 100, cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial: importe aplicado en esta declaración

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas [0752] a [0762] + [0764] a [0768] + [0776] + [0780] a [0789] + [0791] + [0793] + [0796] a [0798] + [0809] + [0815] + [0817] + [0843] + [1686] a [1691] + [1693] a [1695] + [1697] a [1708] + [1710] a [1723] + [0706] + [0707] + [0773] + [0779] + [1623] + [1627] a [1630] + [0836] + [0837] a [0841] + [0844] + [1727] a [1731] + [0700]) 0845

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial { Parte estatal: el 50 por 100 de [0845] 0554
Parte autonómica: el 50 por 100 de [0845] 0555

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

Importe total de la deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma 1847

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma { Parte estatal: el 50 por 100 de [1847] 0544
Parte autonómica: el 50 por 100 de [1847] 0584

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

• Comunidad Autónoma de Andalucía

Por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores	0850	
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	0852	
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0853	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0854	
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0855	
Para contribuyentes con discapacidad	0856	
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	0857	
Por asistencia a personas con discapacidad	0858	
{ Deducción aplicable con carácter general		
{ Si precisan ayuda de terceras personas... Código Cuenta de Cotización: 0859		Importe de la deducción
Por ayuda doméstica.....	0860	
Código Cuenta de Cotización: 0861		Importe de la deducción
Por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	0862	
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	0863	
Para familia numerosa	0864	
Por gastos educativos	0816	
Por donativos con finalidad ecológica	0849	
Otras deducciones	0851	
Otras deducciones	0865	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0816] + [0849] a [0858] + [0860] + [0862] a [0865])	0564	

• Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0866	
Por nacimiento o adopción de un hijo en atención al grado de discapacidad.....	0867	
Por adopción internacional de niños	0868	
Por el cuidado de personas dependientes	0869	
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico	0870	
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	0871	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	0872	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0873	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0874	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0875	
Por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.9).....	0876	
Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador)	0877	
Para mayores de 70 años	0878	
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.8)	0879	
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	0880	
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	0881	
Por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país	1851	
Por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazadas con motivo del conflicto armado en su país	1852	
Otras deducciones	0882	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0866] a [0882] + [1851] + [1852])	0564	

• Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	0883	
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	0884	
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad	0885	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en concejos en riesgo de despoblación	1556	
Por el arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0887	
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	0888	
Por adopción internacional de menores	0889	
Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	0890	
Para familias numerosas	0891	
Para familias monoparentales	0892	
Por acogimiento familiar de menores	0893	
Por certificación de la gestión forestal sostenible	0894	
Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	0895	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0896	
Por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en concejos en riesgo de despoblación	0803	
Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en concejos en riesgo de despoblación.....	0812	
Por gastos de formación en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico	1557	
Para contribuyentes que trasladen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales para el desarrollo de trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico.....	0689	
Por gastos de transporte público para residentes en concejos en riesgo de despoblación	0813	

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

• Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (continuación)

Por adquisición de vehículos eléctricos	Número de matrícula del vehículo: 0810	Importe de la deducción	0811
Por el cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad			1848
Por emancipación de jóvenes de hasta 35 años de edad			1849
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (suma de las casillas [0819] + [0822])			0886
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0814	Importe aplicado en el ejercicio	0819
Importe generado en 2022	1610	Importe aplicado en el ejercicio	0822
Otras deducciones			0897
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0689] + [0803] + [0811] a [0813] + [0883] a [0897] + [1556] + [1557] + [1848] + [1849])			0564

Importe de deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0800
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	1611

• Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual	0898
Por gastos de adquisición de libros de texto	0899
Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	0900
Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0901
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0902
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0903
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0904
Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	0905
Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0906
Por arrendamiento de vivienda habitual a favor de determinados colectivos (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0907
Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual	0908
Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda	0909
Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales	0910
NIF/NIE del arrendador 1.. 0911	Marque una "X" si en la casilla [0911] ha consignado un NIF de otro país... 0912
Por donaciones a entidades del tercer sector	0913
Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación	0914
Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil	0915
Por donaciones para paliar los efectos del conflicto de Ucrania sobre las personas	0769
Por acogida de personas desplazadas por el conflicto de Ucrania	0770
Para compensar el incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipo de interés variable	1905
Otras deducciones	0771
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0769] a [0771] + [0898] a [0910] + [0913] a [0915] + [1905])	0564

• Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	0916
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0917
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	0918
Por gastos de estudios	0919
Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	0920
Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	0921
Por nacimiento o adopción de hijos	0922
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	0923
Por gastos de guardería	0924
Por familia numerosa	0925
Por inversión en vivienda habitual	0926
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	0927
Por alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0928
Referencia catastral 1	0929
Referencia catastral 2	0931
Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	0930
Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	0932
Por contribuyentes desempleados	0933
Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0934
Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro	0935

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Canarias (continuación)

Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	0936	
Por acogimiento de menores	0937	
Por familias monoparentales	0938	
Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual	0939	
Por gasto de enfermedad	0940	
Por familiares dependientes con discapacidad	0941	
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.9)	0942	
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) (importe de la casilla [1203] del anexo B.9)	0944	
Por desarraigo por la erupción volcánica en la isla de La Palma	0846	
Por la cesión de uso temporal y gratuita de inmuebles ubicados en la isla de La Palma	0847	
Por gastos de enfermedad para residentes en la isla de La Palma	0848	
Por mínimo personal, familiar y por discapacidad para residentes en la isla de La Palma	0842	
Por el alza de precios (sujeta a aprobación de la Ley de Presupuestos de 2023)	1762	
Otras deducciones	0945	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0842] + [0846] a [0848]) + [0916] a [0928] + [0933] a [0942] + [0944] + [1762] + [0945])	0564	

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0946	
Por cuidado de familiares	0947	
Por obras de mejora en viviendas: importes generados en 2020 y/o 2021 pendientes de aplicación	0948	
Por obras de mejora en viviendas NIF de la persona o entidad que realiza las obras [0949] Importe de la deducción	0950	
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopero a o Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0951	
Por acogimiento familiar de menores	0952	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0953	
Por gastos de enfermedad	0954	
Por gastos de guardería	0772	
Por nacimiento y adopción de hijos	0774	
Por familias monoparentales	0775	
Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario (deducción para el arrendatario) (importe de la casilla [0646] del anexo B.9)	0818	
Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas en riesgo de despoblamiento	0820	
Por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia	0821	
Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria (importe de la casilla [1179] del anexo B.8)	0823	
Para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022	1763	
Otras deducciones	0955	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0946] a [0948] + [0950] a [0955] + [0772] + [0774] + [0775] + [0818] + [0820] + [0821] + [0823] + [1763])	0564	
Por obras de mejora generada en 2022 a deducir en los 2 años siguientes [0956]		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos	0957	
Por discapacidad del contribuyente	0958	
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	0959	
Para contribuyentes mayores de 75 años	0960	
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	0961	
Por cantidades donadas para la Cooperación Internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad	0962	
Por familia numerosa	0963	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo e innovación empresarial	0964	
Por gastos en la adquisición de libros de texto, por la enseñanza de idiomas y otros gastos relacionados con la educación	0965	
Por acogimiento familiar no remunerado de menores	0966	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	0967	
Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0968	
Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha	0763	
Por residencia habitual en zonas rurales	0201	
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	0204	
Por traslado de vivienda habitual	0207	
Por familia monoparental	0209	
Por gastos de guardería NIF de la guardería o centro de educación infantil autorizado [0210]	0211	
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.9)	0212	
Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0213	

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (continuación)

Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0228	
Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0229	
Por los gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años	1906	
Para compensar los efectos de la inflación	1907	
Por inversión en adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1908	
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.8)	1909	
Otras deducciones	0969	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0957] a [0969] + [0763] + [0201] + [0204] + [0207] + [0209] + [0211] a [0213] + [0228] + [0229] + [1906] + [1907] + [1908] + [1909]) ...	0564	

Comunidad de Castilla y León

Para contribuyentes afectados por discapacidad	0970	
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales	0971	
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0972	
Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación	0973	
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0974	
Por el fomento de la movilidad Número de matrícula del vehículo: 0943 Importe de la deducción	0799	
Por alquiler de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0975	
Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual	0976	
Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual Fecha de visado del proyecto de ejecución: 0977 Importe de la deducción	0978	
Para el fomento de emprendimiento (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	0979	
Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en núcleos rurales	0980	
Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar. Importe generado en 2019, 2020 o 2021 pendiente de aplicación:		
Importe generado en 2019 pendiente de aplicación	0981	
Importe generado en 2020 pendiente de aplicación	0982	
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0983	
		Importe aplicado en el ejercicio
Por familia numerosa	0985	
Por nacimiento o adopción de hijos	0986	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas	0987	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2020 y/o 2021	0988	
Por cuidado de hijos menores NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil: 0989 0990		
NIF del otro progenitor 1 1209 NIF del otro progenitor 2 1244		
Por gastos de adopción	0992	
Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar NIF de la persona empleada 0993 0994		
Importe total aplicado sobre la suma de las casillas [0985] a [0990] + [0992] + [0994]	0995	
Otras deducciones	0996	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0970] a [0974] + [0799] + [0975] + [0976] + [0978] a [0980] + [0984] + [0995] + [0996])	0564	

Importe de deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción de hijos, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y cuotas a la S.S. de empleados del hogar no aplicadas en los periodos 2020, 2021 y 2022 con derecho a aplicación en ejercicios siguientes (*):

		Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación
Importe generado en 2020 pendiente de aplicación	0997	
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0998	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación		0999

(*) Téngase en cuenta que la deducción por paternidad ha sido derogada para el ejercicio 2021, por lo que no puede dar lugar a cantidades aplicables en los ejercicios siguientes.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un hijo	1000	
Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana	1001	
Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	1002	
Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1003	
Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de master y de doctorado	1004	
Para los contribuyentes que queden viudos	1005	
Por rehabilitación de la vivienda habitual	1006	
Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	1007	
Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1008	
Por obligación de presentar la declaración del IRPF por causa de tener más de un pagador	0824	
Otras deducciones	1009	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1000] a [1009] + [0824])	0564	

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo	1010	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales	1091	
Por trabajo dependiente	1011	
Por cuidado de familiares con discapacidad	1012	
Por acogimiento de menores	1013	
Por partos múltiples	1014	
Por compra de material escolar	1015	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1016	
Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive	1017	
Para contribuyentes viudos	1018	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1019	
Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	1105	
Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes	1910	
Otras deducciones	1020	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1010] a [1020] + [1091] + [1105] + [1910])	0564	

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	1021	
Por familia numerosa	1022	
Por cuidado de hijos menores	1023	
Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	1024	
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	1025	
Por alquiler de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1026	
Por acogimiento de menores	1027	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1028	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (importe de la casilla [1148] del anexo B.8)	1029	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	1030	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	1031	
Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	1032	
Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria: 1033		
Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos	1034	
Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias (importe de la casilla [1154] del anexo B.8)	1035	
Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017	1036	
Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018	1037	
Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	0825	
Número de inscripción del certificado 1: 0826		
Número de inscripción del certificado 2: 0827		
Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia	0828	
Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo	0230	
Otras deducciones	1038	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1021] a [1032] + [1034] a [1038] + [0825] + [0828] + [0230])	0564	

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	1039	
Por adopción internacional de niños	1040	
Por acogimiento familiar de menores	1041	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	1042	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1043	
Por gastos educativos	1044	
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	1045	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1046	
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años	1047	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	1048	
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos	1049	
Por cuidado de hijos menores de 3 años	1050	
Otras deducciones	1051	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051])	0564	

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1052	
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales y deportivas	1053	
Por gastos de guardería	1054	
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	1055	
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	1056	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.8)	1057	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.8)	1058	
Por gastos de material escolar y libros de texto	1059	
Por donativos para la investigación biosanitaria	1060	
Por adopción o nacimiento	1073	
Por contribuyentes con discapacidad	1157	
Por conciliación	1158	
Código cuenta de cotización	1160	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad	1161	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	0991	
Para mujeres trabajadoras	1171	
Otras deducciones	1074	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0991] + [1052] a [1060] + [1073] + [1074] + [1157] + [1158] + [1161] + [1171])	0564	

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por nacimiento y adopción de hijos	1061	
Por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación de vivienda habitual	1062	
Por las cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	1063	
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	Código del municipio: 1064	Importe de la deducción ... 1065
(siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)		
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	1066	
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	Código del municipio: 1067	Importe de la deducción ... 1068
Por gastos en escuelas o centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	1069	
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil	1070	Código del municipio: 1071
Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción	1072	
Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de la Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos	Código del municipio: 1162	Importe de la deducción ... 1163
Por cada hijo de 0 a 3 años por gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de la Rioja	1075	
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	1076	
Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	1077	
Por acceso a internet para jóvenes emancipados	Código del pequeño municipio: 1204	Importe de la deducción ... 1079
Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados	Código del pequeño municipio: 1205	Importe de la deducción ... 1080
Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años	1081	
Por arrendamiento en vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	Código del pequeño municipio: 1164	Importe de la deducción ... 1165
Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido	1166	
Por la contratación de personas para el cuidado de familiares afectados por COVID-19	1167	
NIF de la persona empleada del hogar	1168	
Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo	0250	
Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de La Rioja	0251	
Por donaciones a empresas culturales	0252	
Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos	0253	
Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja	0254	
Otras deducciones	1082	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0250] a [0254] + [1061] a [1063] + [1065] + [1066] + [1068] + [1069] + [1072] + [1075] + [1077] + [1079] a [1082] + [1163] + [1165] a [1167])	0564	

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2022 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunitat Valenciana

Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	1083	
Por nacimiento o adopción múltiples	1084	
Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	1085	
Por familia numerosa o monoparental	1086	
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos permanentes, menores de tres años	1087	
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	1088	
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	1089	
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad	1090	
Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas NIF de la persona empleada 0804	0801	
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	1092	
Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	1093	
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	1094	
Por arrendamiento de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.8)	1095	
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	1097	
NIF del arrendador 1096 Marque una "X" si en la casilla [1096] ha consignado un NIF de otro país..... 1098		
Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados	1111	
Por donaciones con finalidad ecológica	1099	
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1100	
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1101	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1102	
Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	1103	
Por contribuyentes con dos o más descendientes	1104	
Por adquisición de material escolar	1106	
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual (realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015).....	1108	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras: 1107		
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el período.....	1110	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras: 1109		
Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional	1112	
Por cantidades destinadas a abonos culturales	1113	
Por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovable en la vivienda o edificio dónde se ubique (importe de la casilla [1114] del anexo B.9)	1114	
Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19	1169	
Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19	1172	
Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19	1173	
Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio	1180	
Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento	1181	
Por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual	0805	
Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados	0806	
Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (suma de las casillas [0808] + [1117])	1183	
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación 0807 Importe aplicado en el ejercicio 0808		
Importe generado en 2022 (importe de la casilla [1136] del anexo B.8) ... 1182 Importe aplicado en el ejercicio 1117		
Otras deducciones	1121	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0801] + [0805] + [0806] + [1083] a [1090] + [1092] a [1095] + [1097] + [1099] a [1104] + [1106] + [1108] + [1110] a [1114] + [1169] + [1172] + [1173] + [1180] + [1181] + [1183] + [1121])	0564	
Importe de deducciones por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación 1210		
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación 1184		

Información adicional a la deducción autonómica por arrendamiento de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunitat Valenciana

NIF/NIE del arrendador 1	1122	Marque una "X" si en la casilla [1122] ha consignado un NIF de otro país...	1123	Cantidades satisfechas....	1124
NIF/NIE del arrendador 2	1125	Marque una "X" si en la casilla [1125] ha consignado un NIF de otro país...	1126	Cantidades satisfechas....	1127
Importe total satisfecho (suma de las casillas [1124] + [1127])					1128
Cantidades satisfechas con derecho a deducción					1129
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento					1130

Información adicional a la deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Comunitat Valenciana

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	1131	Importe de la inversión con derecho a deducción	1132
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	1133	Importe de la inversión con derecho a deducción	1134
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas [1132] + [1134])		1135	
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación (importe generado)		1136	

Información adicional a la deducción autonómica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia por inversiones en entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil

NIF de la entidad 1	1137	Importe de la inversión con derecho a deducción	1138
NIF de la entidad 2	1139	Importe de la inversión con derecho a deducción	1140
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas [1138] + [1140])		1141	
Importe total de la deducción		1142	

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

NIF de la entidad 1	1143	Importe de la inversión con derecho a deducción	1144
NIF de la entidad 2	1145	Importe de la inversión con derecho a deducción	1146
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas [1144] + [1146])		1147	
Importe total de la deducción		1148	

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias

NIF de la entidad 1	1149	Importe de la inversión con derecho a deducción	1150
NIF de la entidad 2	1151	Importe de la inversión con derecho a deducción	1152
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas [1150] + [1152])		1153	
Importe total de la deducción		1154	

Información adicional a la deducción autonómica por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Aragón, Cantabria y Castilla-La Mancha

NIF de la entidad 1	1174	Importe de la inversión con derecho a deducción	1175
NIF de la entidad 2	1176	Importe de la inversión con derecho a deducción	1177
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas [1175] + [1177])		1178	
Importe total de la deducción		1179	

Información adicional a la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago de Aragón, Canarias y Castilla-La Mancha

Arrendamiento

NIF/NIE del arrendador

1155

Marque una "X" si en la casilla [1155] ha consignado un NIF de otro país...

1156

Cantidades satisfechas ...

1159

Importe de la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago

1170

Información adicional a la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) de Canarias

Arrendamiento 1

NIF/NIE del arrendatario 1..

1187

Marque una "X" si en la casilla [1187] ha consignado un NIF de otro país ...

1188

Referencia catastral 1

1189

Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla

1190

Primas satisfechas

1191

Arrendamiento 2

NIF/NIE del arrendatario 2..

1192

Marque una "X" si en la casilla [1192] ha consignado un NIF de otro país...

1193

Referencia catastral 2

1194

Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla

1195

Primas satisfechas

1196

Arrendamiento 3

NIF/NIE del arrendatario 3..

1197

Marque una "X" si en la casilla [1197] ha consignado un NIF de otro país ...

1198

Referencia catastral 3

1199

Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla

1200

Primas satisfechas

1201

Importe total de las primas de seguro satisfechas con derecho a la deducción

1202

Importe de la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador).....

1203

Información adicional a la deducción autonómica por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento

NIF/NIE del arrendador 1 ..

0638

Marque una "X" si en la casilla [0638] ha consignado un NIF de otro país ..

0639

Cantidades satisfechas ...

0640

NIF/NIE del arrendador 2 ..

0641

Marque una "X" si en la casilla [0641] ha consignado un NIF de otro país ...

0642

Cantidades satisfechas ...

0643

Importe total satisfecho (suma de las casillas [0640] + [0643])

0644

Cantidades satisfechas con derecho a deducción

0645

Importe de la deducción autonómica por arrendamiento.....

0646

Información adicional a la deducción autonómica de la Comunitat Valenciana por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovable en vivienda o edificio donde se ubique

Ejercicios anteriores

Importe satisfecho en 2018 pendiente de aplicación (solo para inversiones en la vivienda habitual o edificio dónde se ubique)

1115

Importe satisfecho en 2018 que se aplica en el ejercicio

1116

Importe satisfecho en 2019 y/o 2020 pendiente de aplicación (para inversiones en cualquier tipo de vivienda o edificio dónde se ubique)

1078

Importe satisfecho en 2019 y/o 2020 que se aplica en el ejercicio.....

1185

Importe satisfecho en 2019 y/o 2020 pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1186

Importe satisfecho en 2021 pendiente de aplicación (para inversiones en cualquier tipo de vivienda o edificio dónde se ubique)

1392

Importe satisfecho en 2021 que se aplica en el ejercicio

1635

Importe satisfecho en 2021 pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1709

Ejercicio 2022

Para inversiones en la vivienda habitual o edificio dónde se ubique:

Importe satisfecho en 2022

1118

Importe satisfecho que se aplica en el ejercicio

1119

Importe satisfecho en 2022 pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1120

Para inversiones en otro tipo vivienda o edificio dónde se ubique:

Importe satisfecho en 2022

1206

Importe satisfecho que se aplica en el ejercicio

1207

Importe satisfecho en 2022 pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1208

Importe total de la deducción

1114

Información adicional

- Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora de inmuebles y gastos de reparación y conservación de los mismos, pendientes de deducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular

1211

Referencia catastral

1212

Pendiente de aplicación al principio del periodo

1213

1214

1215

1216

1218

1219

1221

1222

1217

1220

1223

1224

Ejercicio 2022. Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación (importe de la casilla [01.08])

- Ganancias patrimoniales imputadas por cuartas partes: artículo 14.2 letras g), i), j) y l) de la Ley el Impuesto

Contribuyente titular

1735

Tipo de ayuda pública

1736

Año en el que se ha obtenido la ayuda pública

1737

Importe total de la ayuda pública percibida

1738

Importe de la ayuda pública aplicada en el ejercicio

1739

Importe pendiente de imputación

1740

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares)

Contribuyente titular

1858

Nº de años de cobro pendiente

1859

Último año de cobro

1860

Año de imputación

1861

1865

1869

1873

Importe a percibir

1862

1866

1870

1874

1877

Ganancia patrimonial pendiente de imputación

1863

1867

1871

1875

1878

Pérdida patrimonial pendiente de imputación

1864

1868

1872

1876

1879

Resto importe a percibir

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)

Contribuyente titular

1880

Nº de años de cobro pendiente

1881

Último año de cobro

1882

Referencia catastral 1

1883

Referencia catastral 2

1884

Referencia catastral 3

1885

Año de imputación

1886

1890

1894

1898

Importe a percibir

1887

1891

1895

1899

1902

Ganancia patrimonial pendiente de imputación

1888

1892

1896

1900

1903

Pérdida patrimonial pendiente de imputación

1889

1893

1897

1901

1904

Resto importe a percibir

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión de otros elementos patrimoniales)

Contribuyente titular

0357

Nº de años de cobro pendiente

0358

Último año de cobro

0359

Año de imputación

0363

0367

0371

0375

Importe a percibir

0364

0368

0372

0376

0379

Ganancia patrimonial pendiente de imputación

0365

0369

0373

0377

0380

Pérdida patrimonial pendiente de imputación

0366

0370

0374

0378

0381

Resto importe a percibir

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2022 por la transmisión de la vivienda habitual

Contribuyente titular1225

Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual

1226

Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual

1227

Importe reinvertido hasta el 31-12-2022 en la adquisición de una nueva vivienda habitual

1228

Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual

1229

Ganancia patrimonial exenta por reinversión

1230

Exención por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (art. 38.2 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente titular1231

Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de acciones o participaciones que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en empresa nueva o de reciente creación

1232

Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción prevista en el art. 68.1 de la Ley del Impuesto

1233

Importe reinvertido hasta el 31-12-2022 en la adquisición de acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación

1234

Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2023, en el año siguiente a la transmisión, en acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación

1235

Ganancia patrimonial exenta por reinversión

1236

Exención por reinversión en rentas vitalicias

Contribuyente titular1237

Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento/s patrimonial/es

1238

Ganancia patrimonial obtenida

1239

Importe reinvertido hasta el 31-12-2022 en rentas vitalicias

1240

Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2023 (en los 6 meses siguientes a la transmisión)

1241

Importe de la retención que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2023

1242

Ganancia patrimonial exenta por reinversión

1243

Saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general (*):

Contribuyente titular1245

Pendiente de aplicación al principio del periodo

1246

Aplicado en esta declaración

1247

Pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1250

Ejercicio 2018

1248

1249

1251

Ejercicio 2019

1251

1252

1253

Ejercicio 2020

1254

1255

1256

Ejercicio 2021

1257

Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2022, a integrar en la base imponible general, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0421] - [0433])

1257

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (*):

Contribuyente titular1258

Pendiente de aplicación al principio del periodo

1259

Aplicado en esta declaración

1260

Pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1263

Ejercicio 2018

1261

1262

1264

Ejercicio 2019

1261

1262

1266

Ejercicio 2020

1264

1265

1269

Ejercicio 2021

1267

1268

1270

Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0425] - [0446])

1270

(*) Téngase en cuenta lo dispuesto en la DT séptima de la Ley del Impuesto.

Rendimientos de capital mobiliario negativos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Saldo neto negativo de los rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro:

Contribuyente titular1271

Pendiente de aplicación al principio del periodo

1272

Aplicado en esta declaración

1273

Pendiente de aplicación en ejercicios futuros

1276

Ejercicio 2018

1274

1275

1277

Ejercicio 2019

1277

1278

1279

Ejercicio 2020

1280

1281

1282

Ejercicio 2021

1283

Saldo negativo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2022, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0430] - [0436])

1283

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social correspondientes a los ejercicios 2017 a 2021 pendientes de reducir, excepto por contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia

Contribuyente con derecho a reducción1284

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2017	1285	1286	
Ejercicio 2018	1287	1288	1289
Ejercicio 2019	1290	1291	1292
Ejercicio 2020	1293	1294	1295
Ejercicio 2021	1296	1297	1298
Aportaciones y contribuciones de 2022 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..			1299

Exceso no reducido derivado de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción1300

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2017	1301	1302	
Ejercicio 2018	1303	1304	1305
Ejercicio 2019	1306	1307	1308
Ejercicio 2020	1309	1310	1311
Ejercicio 2021	1312	1313	1314
Contribuciones de 2022 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..			1315

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Aportaciones realizadas por la persona con discapacidad participe:

Contribuyente con derecho a reducción1316

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2017	1317	1318	
Ejercicio 2018	1319	1320	1321
Ejercicio 2019	1322	1323	1324
Ejercicio 2020	1325	1326	1327
Ejercicio 2021	1328	1329	1330
Aportaciones y contribuciones de 2022 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..			1331

Aportaciones realizadas a favor de parientes:

Contribuyente con derecho a reducción1332

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad1333

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2017	1334	1335	
Ejercicio 2018	1336	1337	1338
Ejercicio 2019	1339	1340	1341
Ejercicio 2020	1342	1343	1344
Ejercicio 2021	1345	1346	1347
Aportaciones y contribuciones de 2022 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..			1348

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción1349

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido1350

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2018	1351	1352	
Ejercicio 2019	1353	1354	1355
Ejercicio 2020	1356	1357	1358
Ejercicio 2021	1359	1360	1361
Aportaciones de 2022 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguientes ..			1362

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción1363

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2017	1364	1365	1368
Ejercicio 2018	1366	1367	1371
Ejercicio 2019	1369	1370	1374
Ejercicio 2020	1372	1373	1377
Ejercicio 2021	1375	1376	1378

Aportaciones y contribuciones de 2022 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes

Bases liquidables generales negativas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular1379

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2018	1380	1381	1384
Ejercicio 2019	1382	1383	1387
Ejercicio 2020	1385	1386	1390
Ejercicio 2021	1388	1389	1391

Base liquidable general negativa de 2022 pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes

Exceso de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial (Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas)

Contribuyente con derecho a deducción1853

	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1854	1855	1856

Cantidades satisfechas en el ejercicio 2022 pendientes de deducir en los 4 ejercicios siguientes

Información adicional sobre gastos relacionados con bienes inmuebles arrendados (cumplimentación voluntaria)

Datos comunes

Contribuyente titular

1393

Referencia catastral

1394

Información adicional sobre gastos de reparación y conservación

NIF de quién realizó la obra o servicio

1395
1397
1399
1401
1403

Importe del gasto

1396
1398
1400
1402
1404
1405

Resto gastos

Información adicional sobre gastos de formalización del contrato

NIF de quién prestó el servicio

1406
1408

Importe del gasto

1407
1409
1410

Resto gastos

Información adicional sobre gastos de defensa jurídica

NIF de quién prestó el servicio

1411
1413

Importe del gasto

1412
1414
1415

Resto gastos

Información adicional sobre otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales

NIF de quién prestó el servicio

1416
1418

Importe del gasto

1417
1419
1420

Resto gastos

Información adicional sobre mejoras realizadas en el inmueble

Fecha de la realización de la mejora

1421
1424
1427

NIF de quién realizó la obra o servicio

1422
1425
1428

Importe de la mejora

1423
1426
1429
1430

Resto importes mejoras...

Información adicional sobre mejoras realizadas en el inmueble accesorio

Fecha de la realización de la mejora

1431
1434
1437

NIF de quién realizó la obra o servicio

1432
1435
1438

Importe de la mejora

1433
1436
1439
1440

Resto importes mejoras...

ANEXO II

Documento de ingreso o devolución



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2022 - Documento de ingreso o devolución

Modelo

100

• Primer declarante

NIF Apellidos y nombre

• Conyuge

NIF Apellidos y nombre

• Datos de la autoliquidación

Número de justificante Ejercicio 2022 Período OA

• Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen	Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra estatal	Cuota íntegra autonómica	Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica
0505	0510	0545	0546	0570	0571

Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración) **0695**

Tributación individual..... **68** Tributación conjunta **69**

Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla **7**

• Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2022 de la que se derive una cantidad a ingresar) **0680**

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

• Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago **1** SI FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla **I₁** el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) **I₁** Código IBAN

Forma de pago...

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

• Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 6 de noviembre de 2023, inclusive **2**

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla **I₂** el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 6 de Noviembre **3**

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) **I₂** Código IBAN

• Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

SOLICITA la devolución por transferencia **5** Importe **D** RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4**

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

U.E./SEPA:

Resto países/ Rest countries: Número de cuenta/Account no.

Banco/Name of the bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

Ejemplar a tramitar por la Entidad Colaboradora

• Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

• Conyuge

NIF

Apellidos y nombre

• Datos del documento de pago

Número de justificante

• Resumen de la declaración

Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)

0695

• Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2022 de la que se derive una cantidad a ingresar)

0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

• Datos del ingreso

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Importe

I1

Forma de pago

• Plazos de pago

El periodo voluntario de pago de la deuda finaliza el día 30 de junio. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezca la normativa vigente.

• Lugar de pago

El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente en el que la Entidad Colaboradora incluirá el Justificante de Ingreso como comprobante de pago.

• **Primer declarante**

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... **2 0 2 2**

Periodo **0 A**

• **Cónyuge**

NIF

Apellidos y nombre

• **Liquidación**

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2022

01

(Importe de la casilla [0695] del documento de ingreso, modelo 100)

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [01])

02

A ingresar: (40 por 100 de la casilla [01])

03

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día **6 de noviembre del año 2023**, inclusive.

• **Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo ☐

E.C. adeudo en cuenta ☐

Importe

I

Código IBAN

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 6 de noviembre de 2023, inclusive.

• **Firma**

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.

• **Primer declarante**

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... **2 0 2 2**

Periodo **0 A**

• **Cónyuge**

NIF

Apellidos y nombre

• **Liquidación**

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2022

01

(Importe de la casilla [0695] del documento de ingreso, modelo 100)

• **Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo ☐

E.C. adeudo en cuenta ☐

Importe

I

Código IBAN

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 6 de noviembre de 2023, inclusive.

• **Firma**

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.

ANEXO III

Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre el Patrimonio**Declaración****Ejercicio 2022****Página 1**Modelo
D-714**Sujeto pasivo****Datos de identificación del sujeto pasivo:**

NIF	Apellidos y nombre				
13	14				
Sexo del sujeto pasivo:					
H: hombre		M: mujer		45	
Estado civil (el 31-12-2022)					
Soltero/a		Casado/a		Viudo/a	
46		47		48	
Divorciado/a o separado/a legalmente		49			
Fecha de nacimiento					50

Sujetos pasivos con discapacidad:

Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de discapacidad que tiene reconocido **09**

En el caso de la Comunidad Valenciana, consigne también si la discapacidad es física o psíquica **11**

Régimen económico del matrimonio (en caso de matrimonio, indique el régimen económico del mismo)

Gananciales **05** Separación de bienes **06** Otro régimen económico **07**

Domicilio habitual actual del sujeto pasivo:

15 Tipo de Vía (1)	16 Nombre de la Vía Pública				
17 Tipo de numeración (2)	18 Número de casa (3)	19 Calificador del número (4)	20 Bloque	21 Portal	22 Escalera
23 Planta	24 Puerta	25 Datos complementarios del domicilio (5)			
26 Localidad / Población (6) (si es distinta del municipio)	27 Código Postal				
28 Nombre del Municipio	29 Provincia				

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address	36 Datos complementarios del domicilio	
37 Población/Ciudad	39 Código Postal (ZIP)	40 Provincia/Región/Estado
41 País	42 Código País (7)	
43 Nacionalidad		

(1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, ... etc.

(2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), ... etc.

(3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, ... etc.) o el punto kilométrico (metros).

(5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que sean necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Polígono Miralcampo, ..., etc.).

(6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.

(7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.

Modalidades especiales de tributación

Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si en 2022 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla **1**

Si en 2022 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla **2**

Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) **3**

Si en 2022 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla **4**

Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) **12**

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2022

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2022 (ver Ayuda) **8**

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2022, indíquelo marcando con una "X" esta casilla **10**

Representante

NIF	Apellidos y nombre

1

Bienes y derechos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana

A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)

Clave (1)	% Titularidad/ Usufructo	Referencia catastral	Situación (2)	Valor utilizado (3)	Situación (vía pública, número, código postal, municipio y provincia)	Valor (euros)
					Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención	60
					Valor exento (máximo: 300.000,00 euros)	61
					Valor no exento (diferencia [60] - [61] positiva o cero)	62

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **U**: Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute.
(2) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: **V**: Viviendas; **L**: Locales; **O**: Otros inmuebles urbanos.
(3) Inmueble situado en: **1**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero.

- (3) Se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor catastral; **A**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: en construcción.

A2. Otros inmuebles urbanos

Clave (1)	% Titularidad	Tipo (2)	Referencia catastral	Situación (3)	Valor utilizado (4)	Situación (vía pública, número, código postal, municipio y provincia)	Valor (euros)
						Total	63

Total bienes inmuebles de naturaleza urbana ([62] + [63])

01

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(2) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: **V**: Viviendas; **L**: Locales; **O**: Otros inmuebles urbanos.
(3) Inmueble situado en: **1**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero.
(4) Se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor catastral; **A**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: en construcción.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Clave (1)	% Titularidad	Referencia catastral	Situación (2)	Valor utilizado (3)	Situación (vía pública, número, código postal, municipio y provincia)	Valor (euros)
					Total	02

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(2) Inmueble situado en: **1**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero.
(3) Se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor catastral; **A**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: en construcción.

1

Bienes y derechos (continuación)

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas

H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Clave (1)	Nº Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (3)	Código País (4)	Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
							Individual	Familiar (5)	
Total (neto de deudas)									12

H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas

Clave (1)	Nº Valores	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (3)	Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
					Individual	Familiar (5)	
Total (neto de deudas)							13

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad; **UV**: Usufructo vitalicio.
(2) Cumplimentarse en caso de valores emitidos en España o valores extranjeros que lo tengan asignado, el ISIN del valor otorgado por la CNMV. En otros casos, consigne el NIF del emisor otorgado por la AEAT.
(3) Marque "X" en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país.
(4) Para valores extranjeros que tengan asignado ISIN, se hará constar éste en todo caso. En los demás supuestos de valores extranjeros, se consignará el número de identificación de la entidad emisora en el país de residencia o, en su defecto, en el campo CÓDIGO PAÍS, se reflejará la clave "ZXK", siendo "XX" el código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, Anexo IV (BOE de 10 de noviembre de 2008).
(5) Porcentaje de participación en la entidad poseída de forma conjunta con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de 2º grado.

I. Seguros de vida

Entidad aseguradora y descripción		Valor utilizado (1)	Valor (euros)
Total		14	

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **R**: Valor de rescate; **PM**: Provisión matemática.

J. Rentas temporales y vitalicias

Clave (1)	Persona o entidad pagadora	Valor utilizado (2)	Valor anualidad	Valor (euros)
Total				15

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **T**: Renta temporal; **V**: Renta vitalicia.
(2) Se utilizarán las siguientes claves: **VC**: Valor de capitalización; **R**: Valor de rescate; **PM**: Provisión matemática.

1

Bienes y derechos (continuación)

K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves

Clase (1)	% Titularidad	Matrícula (2)	Descripción	Valor (euros)
			Total	16

(1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad.
(2) Cumplimentese en el caso de vehículos, embarcaciones o aeronaves.

L. Objetos de arte y antigüedades

Clase (1)	% Titularidad	Descripción	Valor (euros)
		Total	17

(1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad.

M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo y elementos afectos a actividades empresariales y profesionales)

Clave (1)	% Usufructo/ Derecho real	Referencia catastral (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Situación (2)	Valor utilizado (3)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros)	Valor del derecho (euros)
Total						18	

(1) Se utilizarán las siguientes clases: **U:** Usufructo; **D:** Derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, constituidos como derecho real; **O:** Otros derechos reales de uso y disfrute.

N. Concesiones administrativas

[illegible]

1

Bienes y derechos (continuación)

O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial

% Titularidad	Descripción	Valor (euros)
Total		20

P. Opciones contractuales

% Titularidad	Descripción	Valor (euros)
Total		21

Q. Saldos en monedas virtuales

Clave (1)	% Titularidad	Denominación o tipo de moneda virtual	Nº de unidades	Valor (euros)
Total				46

(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; NI: Nuda propiedad.

R. Demás bienes y derechos de contenido económico

Clave (1)	% Titularidad	Descripción	Valor (euros)
Total			22

(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; NI: Nuda propiedad.

2

Deudas deducibles

% Titularidad	NIF/AIE, persona o entidad acreedora	NIF otro país (1)	Descripción	Valor (euros)
Total				24

(1) Marque "X" en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país.

3

Resumen del patrimonio neto: base liquidable

Bienes y derechos no exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01	
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02	
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03	
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05	
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.		
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06	
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07	
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.		
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08	
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09	
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10	
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11	
I. Seguros de vida	14	
J. Rentas temporales y vitalicias	15	
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16	
L. Objetos de arte y antigüedades	17	
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18	
N. Concesiones administrativas	19	
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20	
P. Opciones contractuales	21	
Q. Saldos en monedas virtuales	46	
R. Demás bienes y derechos de contenido económico	22	
Total bienes y derechos no exentos ((01) + (02) + (03) + (05) + (06) + (07) + (08) + (09) + (10) + (11) + (14) + (15) + (16) + (17) + (18) + (19) + (20) + (21) + (46) + (22))	23	

Deudas deducibles

Total deudas deducibles	24	
-------------------------------	----	--

Base imponible y base liquidable

Base imponible ((23) - (24))	25	
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda)	26	
Base liquidable ((25) - (26))	27	

4

Resumen de los bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:		
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	60	
A1. Vivienda habitual: valor exento	61	
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04	
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:		
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12	
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13	

5

Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

En su caso, se consignará en esta casilla la valoración de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre el patrimonio, en virtud del cual dichos bienes y derechos estén exentos del Impuesto sobre el Patrimonio español, pero deban ser tenidos en cuenta para calcular el impuesto correspondiente a los restantes elementos patrimoniales del sujeto pasivo.

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio	28	
--	----	--

6

Liquidación

Cuota íntegra

Cuota íntegra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla [27]) 29

Atención: si ha cumplimentado la casilla [28], la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.

Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas [0435] y [0460] de la declaración del IRPF) 30

Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del IRPF (ver Ayuda) 31

Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituida por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 32

Límite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ([30] + [31] - [32]) 33

Cuotas íntegras del IRPF (suma de las casillas [0545] y [0546] de la declaración del IRPF) 34

Parte de las cuotas íntegras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 35

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda) 36

Suma de cuotas a efectos del límite conjunto ([34] - [35] + [36]) 37

Si la casilla [33] es mayor o igual que la casilla [37], traslade el importe de la casilla [29] a la casilla [40].

Si la casilla [33] es menor que la casilla [37], la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso ([37] - [33]) 38

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla [29]) 39

Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla [29] menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas [38] y [39]) 40

Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen: $TM = [40] \div [27] \times 100$ TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (ver Ayuda) 41

Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 42

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos $([42] \div [25] \times [40])$ 43

Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla [43] (máximo: 75 por 100 de la casilla [40]) 44

Cuota minorada

Cuota minorada $([40] - [41] - [44])$ 45

Deducciones y bonificaciones autonómicas

Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna/s deducción/es o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Comunidad su residencia habitual en 2022, o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casillas 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optando por aplicar la normativa autonómica, consigne en las correspondientes casillas el importe de la deducción o bonificación, cuya suma no podrá exceder de la cantidad positiva que figure en la casilla [45].

Deducción/es autonómica/s (ver Ayuda):

Importe total con derecho a deducción 48

Importe aplicado 49

Bonificación autonómica (ver Ayuda). Importe aplicado 50

Cuota a ingresar

Cuota a ingresar $([45] - [49] - [50])$ 55

7

Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2022)

Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2022 56

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria $([55] - [56])$ 57

ANEXO IV

Impuesto sobre el Patrimonio 2022. Documento de ingreso



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>Impuesto sobre el Patrimonio 2022
Documento de ingreso

Modelo

714

• Sujeto pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... 2 0 2 2

Período ... 0 A

• Resumen de la declaración

Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).

Total bienes y derechos no exentos 23 Base imponible 25 Base liquidable 27 Cuota íntegra 29

• Liquidación

Cuota a ingresar (casilla [55] de la página 10 de la declaración) 55

• Complementaria

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2022.

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla [57] de la página 10 de la declaración) 57

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (casilla [55] o casilla [57], en caso de declaración complementaria) I

Forma de pago:

Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla I.

Código IBAN

• Negativa

Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla [55] es igual a cero) ☐